



JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 23 de abril de 1994

Número 54

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

|   | PAGINA |   | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| <b>PRESIDENCIA</b>  |        | <b>CONSEJERIA DE TRABAJO</b>  |        |
| Corrección de erratas a la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 8, de 22.1.94).   | 3.928  | Orden de 14 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, SA, encargada de la limpieza pública de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. | 3.934  |
| <b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>  |        | Orden de 15 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transversa, SA encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.            | 3.935  |
| Decreto 86/1994, de 19 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía. | 3.928  | Resolución de 6 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determina Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1994.   | 3.936  |
| Decreto 87/1994, de 19 de abril, por el que se regulan las gratificaciones a percibir por los miembros de las Juntas Electorales y personal a su servicio.                                      | 3.928  |   |        |
| <b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>  |        |   |        |
| Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se constituye la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban sus estatutos.   | 3.929  |   |        |

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 5 de abril de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

3.937

Orden de 5 de abril de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un

solar propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) a Vimpyca, Entidad Benéfica de Construcción para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.

3.938

Orden de 5 de abril de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas

- y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial. 3.938
- Orden de 6 de abril de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) a la empresa municipal Suelo Urbano e Industrial de Prado del Rey, SA, para la construcción de viviendas y zona industrial y de equipamiento. 3.938
- Resolución de 2 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de quince parcelas propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga). 3.939
- Resolución de 21 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Córdoba, situada en Avda. Blas Infante, por otra propiedad del Patronato San Rafael, situada en Calle Profesor Alcántara. 3.939
- Resolución de 22 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de veinte parcelas propiedad del Ayuntamiento de Arboleas (Almería). 3.940
- Resolución de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). 3.940
- Resolución de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). 3.940
- Resolución de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). 3.941
- Resolución de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). 3.941
- Resolución de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). 3.942
- Resolución de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). 3.942
- Resolución de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). 3.942
- Resolución de 7 de abril de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Especialización en materia económico financiera de las entidades locales, para personal al servicio de las entidades que integran la Administración Local en Andalucía. 3.943
- Resolución de 12 de abril de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública expediente de segregación, con posterior agregación recíproca de partes de los términos municipales de Prado del Rey y Villamartín, ambos de la provincia de Cádiz. 3.945
- Resolución de 15 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Barrera Cantón contra la del Delegado de Gobernación en Cádiz recaída en el expediente núm. 158/92-M. 3.946
- Resolución de 15 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Javier Canales del Pozo contra la del Delegado de Gobernación en Huelva recaída en el expediente núm. H-260/92-EP. 3.946
- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**
- Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Jaén. 3.946
- CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**
- Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se dispone el cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en la pieza de suspensión del recurso contencioso-administrativo núm. 1177/93. 3.947
- Orden de 12 de abril de 1994, por la que se determinan las subvenciones de intereses de distintas líneas de ayudas a pequeñas y medianas empresas agroalimentarias, forestales, pesqueras y acuícolas, previstas en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1994. 3.947
- CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**
- Resolución de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros, interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 828/94, interpuesto por doña Rosa Benavides Ortigosa en nombre y representación de la Confederación Sindical de la Comisión Obrera de Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.949
- CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**
- Resolución de 3 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se

hacen públicas subvenciones específicas concedidas por razón del objeto. 3.949

Resolución de 18 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002740/1993, interpuesto por don Manuel Martín Urbano, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.949

Resolución de 24 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6724/92, seguido a instancia de don Manuel Calvillo Serrano. 3.950

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 12 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva que se cita. 3.950

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras en la provincia, por el sistema de adjudicación directa. 3.950

Resolución de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería. 3.950

Resolución de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equi-

pamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería. 3.951

Resolución de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, que se cita. 3.951

Resolución de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería. 3.951

#### AYUNTAMIENTO DE MALAGA. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Anuncio. (PP. 1122/94). 3.952

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Propuesta de Resolución de 14 de febrero, del Instructor del expediente sancionador núm. H-129/92-IF, por la que se propone se sancione a don Benito Macías Garfía con multa de cuarenta y cinco mil pesetas, por presunta infracción a las Disposiciones legales vigentes en materia de incendios forestales. 3.952

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación de expediente de declaración de aguas mineral-natural, en el término municipal de Andújar. (PP. 787/94). 3.953

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva del permiso de investigación nombrado San Pedro, núm. 15.992. (PP. 846/94). 3.953

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación de expediente de declaración de aguas mineral-natural, en el término municipal de Marmolejo. (PP. 1013/94). 3.954

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de marzo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, sobre información pública del proyecto que se cita. 3.954

Resolución de 15 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita. (A5.341.709/2121). 3.954

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resolución y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo. 3.955

#### AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Corrección de errata al Edicto (PP.370/94). (BOJA núm. 47, de 12.4.94). 3.956

# 1. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA

*CORRECCION de erratas a la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 8, de 22.1.94).*

En la Exposición de Motivos, párrafo primero, a partir de la quinta línea que termina en «...la creación, añadir: «de un determinado orden físico surge la política» y continuará con «de ordenación del territorio».

En el párrafo séptimo, sexta línea, debe incluirse una coma detrás de la palabra «Ley».

En el párrafo noveno, línea primera, la palabra «ámbitos» debe aparecer en singular.

En el art. 2.º, línea segunda, en lugar de «coheson» deberá aparecer «cohesión».

En el art. 3.º, línea cuarta, la palabra «procedimiento» deberá aparecer en plural.

En el apartado 2 del art. 5 incluir en la línea cuarta, detrás de la palabra disposiciones: «sobre contenido y tramitación establecidas» continuando: «en el presente Título».

En el art. 13.º, línea segunda, la palabra «ámbitos» debe aparecer en singular.

En el art. 16.º, línea tercera, la palabra «determinados» tiene un punto detrás, por lo que el siguiente párrafo debe comenzar por mayúscula.

En el art. 21.º, párrafo segundo, tercera línea, en lugar de «urbanizables» deberá figurar «urbanizables».

En el art. 22.º, párrafo segundo; primera línea, en lugar de «territoio», debe aparecer «territorio».

En el art. 29.º, párrafo cuarto, línea segunda, la palabra «administraciones» deberá aparecer con mayúscula.

En el art. 30.º, párrafo segundo, línea tercera, en lugar de la palabra «defectos» deberá aparecer «efectos».

En el art. 31.º, apartado e), en lugar de «aprovechamiento» deberá aparecer «aprovechamiento».

En la Disposición Adicional Cuarta, párrafo segundo, línea cuarta, en lugar de «Leuy» debe aparecer «Ley».

En el Anexo, apartado II, 12, deberá aparecer «equipamiento» en plural.

Sevilla, 14 de abril de 1994.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 86/1994, de 19 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.*

Sustanciado el recurso de inconstitucionalidad 1.677/89 interpuesto contra determinados artículos de la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, mediante sentencia 81/1993, de 8 de marzo, y al exclusivo objeto de acomodar el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía a lo establecido en el artículo 35 de la citada Ley, se hace preciso modificar el contenido del artículo 26 del decreto y derogar la Disposición Adicional para armonizar los desajustes hoy existentes entre la Ley y el Decreto mencionados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previos informes del Consejo Andaluz de Municipios

y de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de abril de 1994

## DISPONGO

Artículo Único.

Se modifica el párrafo primero del artículo 26 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, que queda redactado como sigue:

Los municipios podrán tener escuelas de policías para la realización de cursos de ingreso, capacitación y formación permanente de sus propias plantillas, fijando la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local los programas mínimos que han de impartir.

## DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Decreto queda derogada la disposición adicional del Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 87/1994, de 19 de abril, por el que se regulan las gratificaciones a percibir por los miembros de las Juntas Electorales y personal a su servicio.*

La Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, faculta al Consejo de Gobierno a dictar cuantas disposiciones sean precisas para su cumplimiento y ejecución.

Por otra parte, el artículo 10.2 de dicha Ley establece la obligación que tiene el Consejo de Gobierno de poner a disposición de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona los medios personales y materiales para el ejercicio de sus funciones, al tiempo que, en su artículo 12, le atribuye la facultad de fijar las compensaciones económicas que correspondan a los miembros de las Juntas Electorales de Andalucía, Provinciales y de Zona para las elecciones al Parlamento de la Comunidad.

Convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía para el próximo día 12 de junio por Decreto del Presidente 85/1994, de 18 de abril, se hace necesario regular los extremos citados. No obstante, dada la coincidencia con las elecciones al Parlamento Europeo, se ha optado por determinar, por una parte, las compensaciones económicas que corresponden a los miembros de la Junta Electoral de Andalucía, cuyas competencias se circunscriben al proceso electoral andaluz, y, por otro, fijar unas gratificaciones para los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona complementarias de las que la Administración del Estado les asigna, en atención a la mayor dedicación que pueda exigirles la simultaneidad de dos procesos electorales en los que son competentes.

En su virtud, haciendo uso de la habilitación al principio citada, a propuesta del Consejero de Goberna-

ción y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de abril de 1994,

## DISPONGO

Artículo primero. Los miembros de la Junta Electoral de Andalucía percibirán, por el presente proceso electoral, en concepto de gratificación, las siguientes cantidades:

Presidente: 550.000 pesetas.  
Vicepresidente: 500.000 pesetas.  
Secretario: 450.000 pesetas.  
Vocales: 350.000 pesetas.

Artículo segundo. Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona percibirán, por el desempeño de sus funciones en las Elecciones al Parlamento de Andalucía, como gratificación, una cantidad equivalente al 25 % de la que, por el mismo concepto, establece la Administración del Estado para las Elecciones al Parlamento Europeo.

Asimismo, cuando los miembros de las Juntas Electorales Provinciales, para asistir a las reuniones reglamentariamente convocadas para tratar asuntos relacionados exclusivamente con el proceso electoral autonómico, tengan que desplazarse fuera del municipio de su residencia habitual, les serán abonados íntegramente los gastos de transporte, y si utilizaran su vehículo particular, se les abonará cada kilómetro recorrido a razón de 24 pesetas.

Artículo tercero. Los Secretarios de los Ayuntamientos, en cuanto Delegados de las Juntas Electorales de Zona, el personal puesto a su servicio, así como el personal puesto al servicio de las Juntas Electorales, percibirán, por su participación en las Elecciones al Parlamento de Andalucía, una gratificación equivalente al 25 % de la fijada por la Administración del Estado para las Elecciones al Parlamento Europeo; por los mismos conceptos y con los mismos criterios.

Artículo cuarto. Para el percibo de las cantidades establecidas en el presente Decreto, se estará a lo que establecen las Instrucciones de desarrollo del Decreto 31/1994, de 8 de febrero, aprobadas por los Consejeros de Gobernación y de Economía y Hacienda.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 88/1994, de 19 de abril, por el que se constituye la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban sus estatutos.*

La Ley 2/1994, de 24 de marzo, creó, adscrita a la Consejería de Salud, una empresa de la Junta de Andalucía, de las previstas en el artículo 6.1.b), de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica y de obrar.

Esta empresa tiene como objeto llevar a cabo la gestión de los servicios de emergencias sanitarias, cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma.

El artículo primero de la Ley 2/1994, de 24 de marzo, establece que la constitución efectiva de la Entidad tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos, debiendo ser éstos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno y conteniendo, entre otras previsiones, la denominación de la Entidad, las competencias y funciones que se le encomienden, así como el ámbito geográfico y poblacional asignado, la regulación de sus órganos de dirección, y los mecanismos de coordinación con el Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a instancia de la Consejería de Salud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, oídos los Colegios Profesionales, las Organizaciones Sindicales y Empresariales, así como el Consejo Andaluz de Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 19 de abril de 1994.

## DISPONGO

### Artículo 1.º

En los términos previstos en la Ley 2/1994, de 24 de marzo se constituye la Empresa Pública de «Emergencias Sanitarias», adscrita a la Consejería de Salud, y se aprueban sus Estatutos, que figuran como Anexo I del presente Decreto.

### Artículo 2.º

1. La Empresa Pública de «Emergencias Sanitarias» prestará la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.

2. La Consejería de Salud velará por la integración de los servicios asistenciales prestados por la Empresa, en el conjunto de los servicios sanitarios de la Junta de Andalucía y, de manera muy especial, por su coordinación con los del Servicio Andaluz de Salud.

### Artículo 3.º

Para el cumplimiento de sus funciones, se adscriben a la Empresa Pública de «Emergencias Sanitarias» los bienes y derechos que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre los servicios sanitarios de emergencias y las instalaciones anejas, que sean de su titularidad, y que se detallan en el Anexo II.

### Artículo 4.º

La incorporación del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud a las plantillas de personal laboral de esta Empresa Pública se llevará a efecto de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 2/1994, de 24 de marzo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Primera.

1. La prestación efectiva de los servicios sanitarios de emergencias, encomendados a la Empresa, se iniciará en la fecha que al efecto se determine, mediante Orden de la Consejería de Salud, dictada dentro del plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este Decreto, pudiendo efectuarse de forma gradual en base a las necesidades derivadas del interés público.

2. Los servicios sanitarios de emergencias del Servicio Andaluz de Salud continuarán ejerciendo las funciones que ha de asumir la nueva Entidad, hasta tanto ésta se haga cargo de las mismas.

## Segunda.

La adscripción de bienes y derechos, a que se refiere el artículo 3.º, tendrá efectividad desde la fecha que se determine por la Orden de la Consejería de Salud, prevista en la Disposición anterior, quedando subrogada la Empresa Pública de «Emergencias Sanitarias» en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de dichos servicios.

## Tercera.

1. La transferencia efectiva y plena del personal que se incorpore a la nueva Entidad se producirá en la fecha que al efecto se determine en la Orden del Consejero de Salud, a la que se hace referencia en la Disposición Transitoria Primera.

2. El personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentre afectado por la resolución de un concurso de traslado o pendiente de toma de posesión, conservará los derechos reconocidos en la Ley 2/1994, de 24 de marzo, siempre que solicite su incorporación a la nueva Entidad en un plazo no superior a un mes, desde la fecha de resolución del concurso o de la toma de posesión.

## Cuarta.

La Empresa Pública de «Emergencias Sanitarias» asumirá la plena gestión recaudatoria de sus ingresos, desde el momento en que comience a prestar efectivamente sus servicios y se le adscriban los bienes y derechos, siéndole de aplicación desde ese mismo instante los mecanismos de control fijados por la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Quinta

Con el fin de poder facilitar tanto el proceso de estructuración, como el desarrollo de la gestión de los servicios, y para garantizar la continuidad en la prestación de los mismos, la Consejería de Salud podrá atender los gastos que se ocasionen por los servicios sanitarios de emergencias, durante los seis meses siguientes a la fecha indicada en la Disposición Transitoria Primera. En cuyo caso, tales gastos serán deducidos en la correspondiente transferencia de créditos a la Empresa Pública.

## DISPOSICION FINAL

Se faculta a los Consejeros de Economía y Hacienda y de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, para aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Entidad, así como para dictar las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda.

## ANEXO I

ESTATUTOS DE LA EMPRESA PUBLICA  
DE "EMERGENCIAS SANITARIAS"

## CAPITULO PRIMERO

## DENOMINACION, OBJETO Y CONFIGURACION

**Artículo 1.º** Denominación, objeto y configuración.

De conformidad con lo previsto por la Ley 2/1994, de 24 de marzo, se constituye la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS

SANITARIAS", configurándose como una Entidad de Derecho Público de las previstas por el artículo 6.1º b), de la Ley General 5/1983, de 19 de Julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.

**Artículo 2.º** Capacidad y adscripción.

1.- Como Entidad de Derecho Público, la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, quedando adscrita a la Consejería de Salud.

2.- La EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" desarrollará la gestión y organización de los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias y de los dispositivos sanitarios de atención a las emergencias que se le encomienden por la Consejería de Salud, la cual fijará los objetivos y directrices de actuación de la Empresa, efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento le atribuye, y de manera conjunta con la Consejería de Economía y Hacienda, su control de eficacia, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 3.º** Régimen jurídico y de actuación.

1.- La EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" actuará en régimen de Entidad de Derecho Público, con sujeción a sus propias normas especiales, en lo referente a su estructura y funcionamiento; a la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y su Reglamento; a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás de general aplicación, en cuanto a su régimen económico y financiero; y a las normas de Derecho Privado que le sean aplicables, por lo que respecta a las relaciones jurídicas externas, a las adquisiciones patrimoniales y contratación de cualquier índole, al régimen de personal, y, en general, a sus actividades frente a terceros.

2.- La Empresa desarrollará las actividades propias de su objeto mediante los actos, relaciones jurídicas o ejercicio de las acciones que se requieran para el más eficaz cumplimiento de aquél, con estrictos criterios de servicios al interés público y rentabilidad social, y con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia.

3.- En cuanto no se oponga a su régimen jurídico de actuación, según lo previsto tanto por su Ley de creación, como por el Decreto que la constituye, le será de aplicación el Decreto 105/1986, de 11 de junio, sobre Ordenación de asistencia sanitaria especializada.

**Artículo 4.º** Ambito de actuación y domicilio legal.

1.- La EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" extenderá su ámbito de actuación a la Comunidad Autónoma Andaluza, fijándose su domicilio legal en Málaga, calle Córdoba, nº 4.

2.- El Consejo de Administración de la Empresa queda facultado para variar el domicilio legal, así como para establecer, modificar o suprimir sus dependencias, oficinas y delegaciones, en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

## CAPITULO SEGUNDO

## OBJETIVOS Y FUNCIONES

**Artículo 5.º** Objetivos.

En orden a la realización de su objeto y de acuerdo siempre con las directrices que le sean marcadas por la Consejería de Salud, la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" procurará, especialmente, la consecución de los siguientes objetivos:

a) La planificación y el desarrollo de programas dirigidos a la prevención y a la promoción de la salud, en el campo de actuación de las emergencias sanitarias.

b) La organización y gestión funcional y económicamente integradas de los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias que le sean encomendadas por la Consejería de Salud.

c) La organización y gestión funcional y económicamente integradas de los dispositivos sanitarios de atención a las emergencias, que le sean encomendadas por la Consejería de Salud.

d) La optimización de la gestión económica y financiera, la mejora de las condiciones de eficacia y productividad, y la rentabilización global de los activos asignados a la Empresa.



e) El desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios en el campo de las urgencias, emergencias y catástrofes.

f) La participación en la formación pre y postgraduada de los profesionales sanitarios y no sanitarios en el ámbito de los conocimientos de urgencias y emergencias.

g) La coordinación de los recursos sanitarios, tanto propios como del resto de la Comunidad Autónoma, en caso de catástrofe sanitaria.

h) La cooperación con las Administraciones, Corporaciones, Entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejor gestión del sistema integral de atención a las emergencias sanitarias.

#### Artículo 6º Funciones.

En orden al cumplimiento de sus objetivos, la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" ejercerá las funciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se detallan a continuación:

1.- En relación con los servicios sanitarios de emergencias de titularidad de la Comunidad Autónoma, que la Empresa gestione de modo directo, corresponden a la misma, especialmente, las siguientes funciones:

a) La organización, gestión y administración de los servicios sanitarios de emergencias y de sus instalaciones.

b) La planificación, proyección, contratación y ejecución de las obras de ampliación, mantenimiento y reparación de las instalaciones ya existentes, así como la construcción de nuevas instalaciones, cuando ello se le encomiende o autorice por la Consejería de Salud.

c) Proponer a los órganos competentes la fijación, actualización y revisión de los ingresos de derecho público.

d) Fijar, actualizar y revisar, conforme a la legislación vigente, las cuantías de sus ingresos de derecho privado.

f) Y en general, ejercer cuantas funciones sean necesarias en orden a facilitar la atención sanitaria integral a los pacientes afectos de procesos emergentes, y conseguir la rentabilidad y productividad en dichos servicios.

2.- Asimismo, la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" cooperará con la Consejería de Salud, cuando sea requerida para ello, en relación con la formulación y seguimiento de la planificación de la atención sanitaria al enfermo urgente de la Comunidad Autónoma, así como en orden a cualesquiera otras actividades propias de dicha Consejería.

3.- Además de las funciones anteriormente relacionadas, cuando las circunstancias lo aconsejen y ello redunde en el logro de la mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, el Consejero de Salud podrá delegar en la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS", el ejercicio de otras funciones concernientes o conectadas con su objeto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

#### Artículo 7º Respeto a las competencias de otras Administraciones Públicas.

Las competencias y funciones atribuidas a la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" conforme a los artículos 5º y 6º, no son sin perjuicio de las que, de conformidad con las disposiciones vigentes, correspondan a otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 8º Coordinación y cooperación de la Empresa con otras Administraciones y Entidades.

1.- En ejercicio de sus funciones la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración del Estado, con las otras áreas de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las Corporaciones Locales y otras Administraciones y Entidades Públicas, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas, de mejorar la eficacia de los servicios, y de facilitar y simplificar a los ciudadanos sus relaciones con la Administración.

2.- La EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS", procurará muy especialmente la cooperación con los Ayuntamientos para la adecuada ordenación de la atención sanitaria de emergencias en aquellos campos de mutuo interés.

3.- La Empresa proporcionará a la Administración de la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado los datos estadísticos necesarios.

4.- Asimismo, para el mejor desarrollo de su objeto, la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" podrá contratar o concertar con Entidades Públicas, Corporaciones Locales y con

particulares, aquellos programas y actuaciones sean adecuados al mejor desarrollo de sus objetivos, utilizando a tal fin las fórmulas de cooperación, asociación o contratación que resulten más eficaces para la prestación de los servicios asistenciales, garantizando en todo momento el interés público.

## CAPITULO TERCERO

### ORGANIZACION DE LA EMPRESA

#### Artículo 9º Organización general.

1.- Los órganos rectores de la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" son el Consejo de Administración y el Director Gerente.

2.- La Empresa contará con los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.

3.- Como órgano de participación, el Consejo de Administración constituirá una Comisión Consultiva que estará integrada por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma; de la Empresa Pública; de las Administraciones Locales; de las Organizaciones Empresariales, Sindicales y de los Consumidores y Usuarios, más representativas todas ellas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### SECCION 1ª: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

#### Artículo 10º Carácter y composición.

1.- El Consejo de Administración, órgano superior de la Empresa, dirigirá la actuación de la misma conforme a las directrices emanadas de la Consejería de Salud.

2.- El Consejo de Administración estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: el Consejero de Salud.

Vicepresidente: el Viceconsejero de Salud.

Vocales: el Director General de Planificación, Financiación y Concertación, de la Consejería de Salud; el Director General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Andaluz de Salud; el Director General de Política Interior, de la Consejería de Gobernación; el Director General de Presupuestos, de la Consejería de Economía y Hacienda; el Secretario General Técnico, de la Consejería de Asuntos Sociales; y el Director Gerente de la Empresa.

3.- El Consejo de Administración estará asistido por un Licenciado en Derecho, que actuará como Secretario, con voz y sin voto, designado por el propio Consejo a propuesta de su Presidente.

4.- Cuando sea expresamente convocado para ello, el personal directivo o técnico de la Empresa asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

#### Artículo 11º Facultades del Consejo de Administración.

Corresponden al Consejo de Administración las siguientes facultades:

a) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas las actuaciones de la Empresa.

b) Aprobar el anteproyecto del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (P.A.I.F.) de acuerdo con los artículos 57º, 58º y 59º de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su elevación a la Consejería de Salud.

c) Aprobar los proyectos de presupuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 57º, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el cauce establecido en el artículo 60º de la misma Ley.

d) Formular el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe de Gestión y la Memoria anual de la Entidad.

e) Proponer las inversiones y operaciones financieras, incluidas la constitución y participación en sociedades mercantiles y consorcios, previo cumplimiento de los necesarios requisitos legales.

f) Proponer el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, así como las reformas y modificaciones del mismo, que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento de la Entidad.

g) Aprobar las actuaciones no singularizadas en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (P.A.I.F.).

h) Autorizar disposiciones de gastos de la Empresa de cuantía superior a cien millones de pesetas, que se deriven de

la ejecución de las actuaciones singularizadas en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (P.A.I.F.).

- i) Autorizar gastos que comprometan fondos de ejercicios futuros.
- j) Aprobar el Plan Plurianual de Actuación de acuerdo con lo establecido en los Planes Económicos.
- k) La aprobación, en el orden técnico, de proyectos de obras e instalaciones así como su contratación, cuando no representen actuaciones singularizadas en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (P.A.I.F.) y, en todo caso, las de cuantía superior a ciento cincuenta millones de pesetas.
- l) La aprobación de las propuestas a elevar a los órganos competentes de la Junta de Andalucía en relación con la fijación, actualización y revisión de la cuantía de las tarifas, cánones u otros ingresos públicos de los servicios sanitarios de emergencias encomendados a la Entidad.
- m) La aprobación de los pliegos de condiciones generales para la contratación o concertación de los servicios sanitarios de emergencias.
- n) La propuesta al Consejero de Salud en relación con los expedientes relativos a las posibles funciones reguladas en el artículo 6, párrafo 3º, de estos Estatutos.
- ñ) Proponer al Consejero de Salud el nombramiento y el cese del Director Gerente.
- o) Fiscalizar la actuación del Director Gerente.
- p) Aprobar los criterios de la política de personal y elaborar el organigrama funcional de la Entidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de Régimen Interior.
- q) Decidir sobre el ejercicio de acciones y recursos que correspondan a la Empresa en defensa de sus intereses, ratificando, en su caso, las iniciadas por el Director Gerente por razones de urgencia.
- r) Acordar la enajenación y gravamen de los bienes que constituyen el patrimonio propio de la Entidad, sin que esta facultad pueda extenderse a los bienes adscritos.
- s) Todas aquellas funciones que expresamente se le atribuyan por los presentes Estatutos, por las normas que los desarrollen, y las que se le deleguen, así como las no atribuidas expresamente a ningún otro órgano y sea necesario ejercer para el cumplimiento de los fines de la Entidad.

#### Artículo 12º Delegaciones y apoderamientos.

- 1.- El Consejo de Administración, para la realización de una gestión más eficaz, podrá delegar algunas de sus funciones en uno o varios miembros del Consejo, conforme a lo previsto en la normativa vigente.
- 2.- Asimismo, para la mejor realización de sus funciones, el Consejo de Administración podrá conferir apoderamientos generales y especiales, sin limitación de personas.

#### Artículo 13º Régimen de sesiones.

- 1.- El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada seis meses y en sesión extraordinaria, cuando lo convoque su Presidente.
- 2.- El régimen de funcionamiento del Consejo y sus sesiones será el establecido en el Reglamento de Régimen Interior, con observancia de los trámites esenciales del procedimiento general para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

#### Artículo 14º El Presidente del Consejo de Administración.

- 1.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.
  - b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, fijando el orden del día y señalando lugar, día y hora de celebración.
  - c) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo de Administración y, en su caso, dirimir con su voto de calidad los posibles empates.
  - d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración.
  - e) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.
- 2.- El Presidente podrá delegar sus atribuciones en el Vicepresidente, con carácter permanente o temporal.
- 3.- En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente.

#### SECCION 2ª: EL DIRECTOR GERENTE

##### Artículo 15º.- Designación.

- 1.- La designación y el cese del Director Gerente de la Empresa se realizará por Orden de la Consejería de Salud, a propuesta del Consejo de Administración.
- 2.- Para proceder a la selección del Director Gerente de la Empresa, el Consejo de Administración tendrá en cuenta los criterios de mérito y capacidad, y atenderá a la adecuación del perfil profesional del candidato, en relación con las funciones a realizar.
- 3.- La duración del cargo se determinará por el Consejo de Administración, haciéndose constar en el contrato que se formalice al efecto.

##### Artículo 16º Carácter y atribuciones.

- 1.- El Director Gerente tendrá a su cargo la gestión directa de las actividades de la Empresa, de acuerdo con las directrices emanadas del Consejo de Administración, correspondiéndole en especial las siguientes funciones:
  - a) Ostentar la representación de la Empresa y, en virtud de dicha representación, comparecer en juicio y en todo tipo de actuaciones públicas o privadas.
  - b) Adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.
  - c) Ejercer la dirección y coordinación efectiva de todos los departamentos de la Empresa y la administración del patrimonio.
  - d) Acordar o, en su caso, proponer la realización y la contratación de las obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados, así como la gestión y prestación de los servicios de su competencia.
  - e) Elevar al Consejo de Administración las propuestas que tengan que ser sometidas a su aprobación o conocimiento, a tenor de lo previsto en los presentes Estatutos.
  - f) Aprobar las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos de la Empresa, dentro de los límites establecidos en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.
  - g) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa, compareciendo cuando sea necesario ante Notario para la elevación a escritura pública de los mismos.
  - h) Desempeñar la jefatura superior del personal, contratar al mismo y ejercer las demás funciones que en esta materia le asigne el Reglamento de Régimen Interior.
  - i) Emitir los informes que le encomiende el Consejo de Administración.
  - j) Dictar las instrucciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios de la Empresa.
  - k) Elaborar la Memoria anual de actividades.
- l) Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el Presidente del Consejo de Administración, así como aquellas otras otorgadas por el Reglamento de Régimen Interior.

- 2.- Las facultades del Director Gerente se podrán consignar en la correspondiente escritura de poder.
- 3.- Las facultades del Director Gerente podrán delegarse en el personal de la Empresa, previa autorización del Consejo de Administración.

#### SECCION 3ª: LA COMISION CONSULTIVA

##### Artículo 17º Composición y nombramiento.

- 1.- El Consejo de Administración constituirá una Comisión Consultiva, que estará integrada por los siguientes miembros:
  - Presidente: El Director Gerente.
  - Vocales:
    - Cuatro, en representación de la Administración Sanitaria;
    - Dos, en representación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias;
    - Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad;
    - Un representante por cada una de las Organizaciones Empresariales de mayor implantación en Andalucía;
    - Tres representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias: uno por los Municipios de menos de diez



mil habitantes, otro por los de entre diez mil y cincuenta mil, y otro por los de más de cincuenta mil;

- Un representante por cada una de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Actuará como Secretario de la Comisión Consultiva el que lo sea del Consejo de Administración de la Empresa Pública, quien asistirá a las sesiones de aquélla con voz, pero sin voto.

3.- Los Vocales serán nombrados y cesados por el Consejero de Salud, a propuesta de sus respectivas Organizaciones, en el supuesto de los representantes de éstas.

#### Artículo 18º Funciones.

Competen a la Comisión Consultiva las siguientes funciones asesoras:

a) Promover medidas a desarrollar en el ámbito de actuación de la Empresa, para resolver los problemas de las emergencias sanitarias.

b) Promover la participación ciudadana en el ámbito competencial de la Entidad.

c) Conocer e informar la Memoria anual.

d) Conocer e informar el anteproyecto de presupuestos de la Empresa Pública.

### CAPITULO CUARTO PATRIMONIO Y RECURSOS

#### Artículo 19º Patrimonio.

1.- El patrimonio de la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" estará integrado por los bienes y derechos que se le adscriben por este Decreto y que figuran en el Anexo II del mismo, por los que adquiriera en el transcurso de su gestión y por aquellos otros que se le adjudiquen o cedan en el futuro, por cualquier persona pública o privada, y en virtud de cualquier título.

2.- Dicho patrimonio funcionará como afecto a los fines de la Empresa y con adscripción a estos de las rentas y contraprestaciones de los bienes que se transmitan o cedan.

3.- En caso de disolución de la Empresa, los activos remanentes se incorporarán al patrimonio de la Junta de Andalucía, tras el pago de las obligaciones pendientes.

#### Artículo 20º Recursos.

Los recursos de la Entidad estarán integrados, además de por el capital inicial fijado por el Consejo de Gobierno para atender a su constitución y gastos de primer establecimiento, por:

a) Las consignaciones que se fijan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, así como las asignaciones, subvenciones y transferencias que reciba cualquiera que sea su procedencia.

b) Los bienes y valores que integran su patrimonio.

c) Los procedentes de los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que la Empresa pueda concertar, dentro de los límites señalados por las Leyes de Presupuestos, con entidades financieras, públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras. En cualquier caso, no podrá contraer obligaciones financieras a largo plazo.

d) Los ingresos de derecho privado obtenidos en el ejercicio de su actividad y por la prestación de los bienes y operaciones que se entreguen o realicen.

e) Los ingresos de derecho público.

f) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio y de los bienes que se le adscriban, así como los procedentes de la enajenación de sus activos.

g) Las participaciones o ingresos que procedan de los conciertos que celebre la Empresa y de su intervención en las sociedades y entidades en que pudiera participar.

h) Las aportaciones y donaciones realizadas por particulares a favor de la Empresa.

i) Cualesquiera otros ingresos de derecho público o privado que pudieran serle atribuidos.

### CAPITULO QUINTO

#### PLANIFICACION Y REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

#### Artículo 21º Plan Plurianual de Actuación.

1.- Por el Consejo de Administración se aprobará cada cuatro años un Plan Plurianual de Actuación, que contendrá entre otras determinaciones:

a) Los objetivos, fines de actuación y programas de la Empresa para el período considerado.

b) Las previsiones plurianuales de recursos e inversiones que se deriven de la ejecución del Plan.

c) Los criterios territoriales y sectoriales, que aseguren una adecuada coordinación de las actividades de la Empresa con los planes y programas de la Junta de Andalucía.

2.- El Plan Plurianual se redactará por el Director Gerente de la Empresa siguiendo las instrucciones que, en su caso, reciba del Consejo de Administración, conforme a las directrices de actuación y los objetivos que fije la Consejería de Salud, en desarrollo de la planificación de atención sanitaria a los procesos emergentes, y conforme al procedimiento que se fije en el Reglamento de Régimen Interior.

3.- El Plan Plurianual de Actuación deberá modificarse y adecuarse, cuando fuere necesario, a las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 22º Programa de Actuación, Inversión y Financiación (P.A.I.F.) Anual.

1.- La EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" elaborará anualmente un Programa de Actuación, Inversión y Financiación para el siguiente ejercicio, complementado con una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente, en relación con el que se halle en vigor, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 57º, 58º y 59º de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- El P.A.I.F. responderá al Plan Plurianual de Actuación.

3.- Además de las determinaciones del artículo 57º, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el P.A.I.F. contendrá las siguientes:

a) La determinación de los programas que integran la actividad de la Empresa en el ejercicio.

b) La determinación singularizada de las inversiones previstas para el ejercicio, derivadas de actuaciones iniciadas en ejercicios anteriores.

c) La determinación de las nuevas actuaciones de la Empresa para el ejercicio. Con carácter preferente, la determinación habrá de ser singularizada y, en cualquier caso, deberá segregarse por provincia, salvo que se trate de actuaciones generales de ámbito interprovincial o regional.

#### Artículo 23º Régimen tributario.

La EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS", como Entidad de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, gozará de las exenciones y beneficios fiscales establecidos en el ordenamiento jurídico.

### CAPITULO SEXTO MECANISMOS DE CONTROL

#### Artículo 24º Control de eficacia.

El control de eficacia de la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" se efectuará por la Consejería de Economía y Hacienda conjuntamente con la Consejería de Salud, conforme a lo establecido por el artículo 58-2º de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 25º Control financiero.

1.- El control de carácter financiero, tendrá como objetivo comprobar el funcionamiento económico-financiero de la Empresa y se efectuará mediante procedimientos y técnicas de auditoría, conforme dispone el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública, realizados a instancias y bajo la dirección de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2.- El Consejo de Administración podrá disponer la auditoría, por especialistas independientes, de los estatutos financieros de la Empresa, en las condiciones y con el sometimiento a los principios legales vigentes.

#### Artículo 26º Control contable.

La EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" está sometida al régimen de contabilidad pública, con la obligación de rendir cuentas, conforme a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO SEPTIMO

REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 27º Régimen jurídico del personal.

1.- El personal de la Empresa se regulará por las normas del Derecho Laboral.

2.- Las relaciones de trabajo en el seno de la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" se regirán por las condiciones establecidas en los contratos de trabajo, que se suscriban al efecto, y estarán sometidas al Estatuto de los Trabajadores, a los convenios colectivos y a las demás normas que les sean de aplicación.

3.- La selección del personal al servicio de la Empresa se hará de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo de Administración, que, en todo caso, deberán respetar los principios de mérito, capacidad y concurrencia pública.

4.- Asimismo, la selección del personal directivo o de confianza, habrá de someterse a los principios de mérito y capacidad, rigiéndose en todo caso por la normativa aplicable a los contratos de alta dirección.

Artículo 28º Incorporación del personal estatutario.

La incorporación del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud a las plantillas de personal laboral de la Empresa, se efectuará de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria de la Ley 2/1994, de 24 de marzo.

CAPITULO OCTAVO

EJERCICIO DE ACCIONES Y JURISDICCION

Artículo 29º Normas sobre competencia y jurisdicción.

1.- La EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" está sometida a las normas procesales comunes sobre competencia y jurisdicción, aplicables a las personas de Derecho Privado, sin perjuicio de las especialidades que procedan en función de la naturaleza de los bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

2.- Los actos dictados por los órganos de gobierno de la Empresa, en el ejercicio de sus funciones públicas, tendrán el carácter de actos administrativos, siendo recurribles en vía administrativa ante el Consejero de Salud.

3.- Del resto de los acuerdos dictados y de las pretensiones que en relación con ellos se formulen, conocerá el orden jurisdiccional que en cada caso corresponda.

Artículo 30º Legitimación activa.

1.- La EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" está legitimada para el ejercicio de toda clase de acciones en defensa de sus derechos ante Juzgados y Tribunales, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación procesal.

2.- Asimismo, está legitimada para impugnar en vía administrativa las disposiciones y resoluciones administrativas de cualquier clase, origen y naturaleza, excepto las relativas a la modificación de sus normas constitutivas, de estos Estatutos, y las producidas en ejercicio de las competencias derivadas de su relación de dependencia de la Consejería de Salud.

ANEXO I I

Equipamiento e instalaciones de Centros de Coordinación de Emergencias Sanitarias en las provincias de Sevilla, Córdoba y Málaga y, Red de Radiocomunicación en las mismas provincias ..... 587 mill./ptas.

Equipamiento e instalaciones del Centro de Coordinación de Emergencia Sanitaria de Granada, en fase de ejecución según el expediente 012/93 del Servicio Andaluz de Salud ..... 153 mill./ptas.

Equipamiento e instalaciones del Centro de Coordinación de Emergencia Sanitaria de --

Almería, en fase de ejecución según el expediente 026/93 del Servicio Andaluz de Salud ..... 210 mill./ptas.

Catorce ambulancias medicalizadas para la Red Asistencial de Emergencias Sanitarias en varias provincias ..... 135 mill./ptas.

Cuatro ambulancias medicalizadas para la Red Asistencial de Emergencias Sanitarias, en fase de contratación por la Sociedad de Gestión y Financiación de Estructuras - "Sierra Nevada 95" ..... 45 mill./ptas.

Quince ambulancias mecanizables para la Red Asistencial de Emergencias Sanitarias en varias provincias ..... 122 mill./ptas.

TOTAL ..... 1.252 mill./ptas.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, SA, encargada de la limpieza pública de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de "Malagueña Mixta de Limpieza, S.A.", encargada de la limpieza pública de Málaga, ha sido convocada huelga para los días 26, 27, 28, 29 y 30 de abril de 1.994, en los siguientes horarios y servicios: Recogida noche y Parque: martes de 0'00 a 1'00, 2'00 a 3'00 y de 4'00 a 5'00 horas, Recogida día y Parque: martes de 8'00 a 9'00, de 10'00 a 11'00 y de 12'00 a 13'00 horas. De miércoles a sábado de 8'00 a 9'00, de 10'00 a 11'00 y de 11'45 a 12'45 horas. Recogida tarde Aeropuerto, Mercados y Hospitales: martes de 14'00 a 15'00, de 16'00 a 17'00 y de 18'00 a 19'00 horas. De miércoles a sábado de 14'00 a 15'00, de 16'00 a 17'00 y de 17'45 a 18'45 horas. Recogida de Industrias: martes de 10'00 a 11'00, de 12'00 a 13'00 y de 14'00 a 15'00 horas. De miércoles a sábado de 10'00 a 11'00, de 12'00 a 13'00 y de 13'45 a 14'45 horas. Talleres: martes de 10'30 a 13'30 y de 17'30 a 20'30 horas. De miércoles a viernes de 10'15 a 13'15 y de 17'15 a 20'15 horas. Sábado de 10'15 a 13'15 horas. Verdadero: martes de 3'30 a 6'30 horas. De miércoles a sábado de 3'15 a 6'15 horas. Oficinas: de martes a sábado de 12'00 a 15'00 horas. Limpieza manual, mecánica, motocarros y baldeo: martes de 10'30 a 13'30 horas. De miércoles a sábado de 10'15 a 13'15. Limpieza manual, mecánica y baldeo: martes de 3'30 a 6'30. De miércoles a sábado de 3'15 a 6'15. Limpieza Centro mañana: martes de 11'30 a 14'30. De miércoles a sábado de 11'15 a 14'15 horas. Limpieza Centro tarde: martes de 15'00 a 18'00 horas. De miércoles a sábado de 15'00 a 18'00 horas. Limpieza de mercados: martes de 13'50 a 16'50 horas. De miércoles a sábado de 13'50 a 16'50 horas. Limpieza manual y mecánica de playas: martes de 10'30 a 13'30 horas. De miércoles a sábado de 10'15 a 13'15 horas y que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Malagueña Mixta de Limpieza S.A., encargada de la limpieza pública de Málaga presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Málaga colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

**DISPONEMOS**

**Artículo 1** La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de "Málaga Mixta de Limpieza, S.A." encargada de la limpieza pública de Málaga para los días 26, 27, 28, 29 y 30 de abril de 1.994, en los siguientes horarios y servicios: Recogida noche y Parque: martes de 0'00 a 1'00, 2'00 a 3'00 y de 4'00 a 5'00 horas. Recogida día y Parque: martes de 8'00 a 9'00, de 10'00 a 11'00 y de 12'00 a 13'00 horas. De miércoles a sábado de 8'00 a 9'00, de 10'00 a 11'00 y de 11'45 a 12'45 horas. Recogida tarde Aeropuerto, Mercados y Hospitales: martes de 14'00 a 15'00, de 16'00 a 17'00 y de 18'00 a 19'00 horas. De miércoles a sábado de 14'00 a 15'00, de 16'00 a 17'00 y de 17'45 a 18'45 horas. Recogida de Industrias: martes de 10'00 a 11'00, de 12'00 a 13'00 y de 14'00 a 15'00 horas. De miércoles a sábado de 10'00 a 11'00, de 12'00 a 13'15 y de 13'45 a 14'45 horas. Talleres: martes de 10'30 a 13'30 y de 17'30 a 20'30 horas. De miércoles a viernes de 10'15 a 13'15 y de 17'15 a 20'15 horas. Sábado de 10'15 a 13'15 horas. Vertedero: martes de 3'30 a 6'30 horas. De miércoles a sábado de 3'15 a 6'15 horas. Oficinas: de martes a sábado de 12'00 a 15'00 horas. Limpieza manual, mecánica, motocarros y baldeo: martes de 10'30 a 13'30 horas. De miércoles a sábado de 10'15 a 13'15. Limpieza manual, mecánica y baldeo: martes de 3'30 a 6'30. De miércoles a sábado de 3'15 a 6'15. Limpieza Centro mañana: martes de 11'30 a 14'30. De miércoles a sábado de 11'15 a 14'15 horas. Limpieza Centro tarde: martes de 15'00 a 18'00 horas. De miércoles a sábado de 15'00 a 18'00 horas. Limpieza de mercados: martes de 13'50 a 16'50 horas. De miércoles a sábado de 13'50 a 16'50 horas. Limpieza manual y mecánica de playas: martes de 10'30 a 13'30 horas. De miércoles a sábado de 10'15 a 13'15 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa en los servicios relacionados, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

**Artículo 2** Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

**Artículo 3** Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

**Artículo 4** La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA - ANGE L MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Trabajo - Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

**A N E X O**

| SERVICIO                          | PEONES    | VEHICULOS CON CONDUCTOR |
|-----------------------------------|-----------|-------------------------|
| RECOGIDA DE CLINICAS Y HOSPITALES | 2         | 1                       |
| RECOGIDA DE MERCADOS MUNICIPALES  | 2         | 1                       |
| RECOGIDA CENTRO CIUDAD            | 10        | 5                       |
| RECOGIDA RESTO MUNICIPIO          | 20        | 10                      |
| LIMPIEZA VIARIA CENTRO CIUDAD     | 2         | 1                       |
| LIMPIEZA DE PLAYAS                | 2         | 1                       |
| LIMPIEZA VIARIA RESTO MUNICIPIO   | 12        | 6                       |
| LIMPIEZA DE MERCADOS MUNICIPALES  | 2         | 1                       |
| TALLER                            | 2         | 1                       |
| VERTEDERO                         | 2         | 1                       |
| PARQUE DE VEHICULOS               | 2         | 1                       |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>58</b> | <b>29</b>               |

*ORDEN de 15 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transmersa, SA, encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de "Transmersa,S.A.", encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén) ha sido convocada huelga que se llevará a efecto con carácter indefinido a partir del día asignado para el cobro de haberes, con una duración de seis meses, para el mes de abril será efectiva a partir de las 0'00 horas del día 25 y para los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 1994, a partir de las 0'00 horas del día 13 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa "Transmersa, S.A.", encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Linares colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

**Artículo 1** La situación de huelga que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa "Transmersa,S.A.", encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén) que se llevará a efecto con carácter indefinido a partir del día asignado para el cobro de haberes, con una duración de seis meses, para el mes de abril será efectiva a partir de las 0'00 horas del día 25 y para los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 1994, a partir de las 0'00 horas del día 13 deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

**Artículo 2** Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

**Artículo 3** Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

**Artículo 4** La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1994

FRANCISCO-OLIVA GARCIA - ANGE L MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Trabajo - Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Jaén.

ANEXO

-Limpieza Viaria: para atender servicios inaplazables que fije el Ayuntamiento de la localidad a la empresa concesionaria y que puedan afectar gravemente a la salud, se establece para todo el período a que se extienda la huelga siempre que no se produzca alteración de la plantilla un servicio semanal de 3 operarios de barrido.

-Limpieza de mercados: para realizar esta actividad, para todo el período a que se extienda la huelga siempre que no se produzca alteración en la plantilla, diariamente se establece 1 trabajador.

**RESOLUCION de 6 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determina Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1994.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio y en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales en nuestra Comunidad Autónoma (BOJA núm. 112, de 16 de octubre); esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social dictó Resolución de 20 de diciembre de 1993 (BOJA 139 de 24 de diciembre) por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1994.

Como quiera que la citada Orden regulaba por primera vez el mencionado procedimiento y muchos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, quizá por dicha circunstancia, no habían podido presentar sus propuestas de fiestas locales en el plazo que la misma establecía, se dicta por la Consejería de Trabajo la Orden de 14 de febrero de 1994 (BOJA 20 de 19 de febrero) por la que se habilita nuevo plazo, con carácter excepcional, para el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993.

Transcurrido este nuevo plazo, procede por esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social dictar la presente Resolución, complementaria de la de 20 de diciembre de 1993, por la que se determinan fiestas locales para 1994 en diversos municipios de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo establecido en la mencionada normativa y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 240/1990, de 28 de agosto, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales para 1994, además de las ya fijadas por Resolución de esta Dirección General de 20 de diciembre de 1993, los relacionados en el Anexo de la presente Resolución y para los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se indican.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1994.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

ANEXO

ALMERIA

|          |           |               |
|----------|-----------|---------------|
| Aboloduy | 16 agosto | 17 agosto     |
| Alcolea  | 20 enero  | 5 septiembre  |
| Alcontar | 13 junio  | 3 octubre     |
| Almocita | 4 febrero | 5 febrero     |
| Bédar    | 9 mayo    | 26 septiembre |
| Berja    | 8 agosto  | 8 septiembre  |

|                        |            |               |
|------------------------|------------|---------------|
| Canjáyar               | 19 abril   | 20 abril      |
| Carboneras             | 13 junio   | 14 junio      |
| Chercos                | 13 mayo    | 10 agosto     |
| Fondón                 | 24 enero   | 22 agosto     |
| Lubrín                 | 20 enero   | 10 octubre    |
| Mojácar                | 26 agosto  | 29 agosto     |
| Pechina                | 13 mayo    | 16 mayo       |
| Pulpi                  | 10 marzo   | 29 septiembre |
| Purchena               | 25 abril   | 25 agosto     |
| Ragol                  | 18 agosto  | 19 agosto     |
| Santa Cruz de Marchena | 3 mayo     | 26 agosto     |
| Santa Fe de Mondújar   | 10 febrero | 30 octubre    |
| Sierro                 | 20 enero   | 5 septiembre  |
| Sorbas                 | 16 agosto  | 17 agosto     |
| Tres Villas, Las       | 20 agosto  | 15 octubre    |
| Turrillas              | 10 junio   | 13 junio      |

CADIZ

|                         |              |              |
|-------------------------|--------------|--------------|
| Algar                   | 16 mayo      | 8 septiembre |
| Algeciras               | 4 julio      | 16 julio     |
| Algodonales             | 30 mayo      | 25 julio     |
| Barbate                 | 22 junio     | 18 julio     |
| Benaocaz                | 3 febrero    | 16 agosto    |
| San Fernando            | 16 julio     | 24 octubre   |
| Villaluenga del Rosario | 5 septiembre | 6 septiembre |

CORDOBA

|                       |              |               |
|-----------------------|--------------|---------------|
| Belalcázar            | 8 septiembre | 3 octubre     |
| Bélmez                | 4 abril      | 8 septiembre  |
| Cardeña               | 21 abril     | 13 junio      |
| Carpio, El            | 3 mayo       | 20 septiembre |
| Córdoba               | 8 septiembre | 24 octubre    |
| Guadalcazar           | 16 mayo      | 19 agosto     |
| Moriles               | 15 julio     | 7 octubre     |
| Santaella             | 8 septiembre | 7 octubre     |
| Villanueva de Córdoba | 23 mayo      | 29 septiembre |

GRANADA

|                      |           |               |
|----------------------|-----------|---------------|
| Agrón                | 25 abril  | 5 agosto      |
| Alhendín             | 2 junio   | 22 agosto     |
| Alicún de Ortega     | 13 mayo   | 16 agosto     |
| Almuñécar            | 24 junio  | 29 septiembre |
| Alquife              | 15 abril  | 5 diciembre   |
| Beas de Guadix       | 24 enero  | 10 agosto     |
| Berchules            | 27 julio  | 28 julio      |
| Busquístar           | 6 mayo    | 9 mayo        |
| Cadizar              | 25 abril  | 7 octubre     |
| Caniles              | 20 enero  | 13 junio      |
| Castril              | 2 junio   | 3 octubre     |
| Chimeneas            | 24 enero  | 7 octubre     |
| Churriana de la Vega | 16 agosto | 8 septiembre  |
| Darro                | 3 octubre | 4 octubre     |
| Escúzar              | 25 abril  | 19 agosto     |
| Fuente-Vaqueros      | 25 abril  | 6 junio       |
| Galera               | 17 enero  | 10 febrero    |
| Huésca               | 23 mayo   | 22 octubre    |
| Huétor Tajar         | 25 abril  | 19 septiembre |
| Illora               | 16 agosto | 10 octubre    |
| Láchar               | 16 mayo   | 26 agosto     |
| Malaha, La           | 13 mayo   | 16 mayo       |
| Marchal              | 2 febrero | 14 febrero    |
| Montefrío            | 25 abril  | 19 septiembre |
| Montillana           | 2 junio   | 8 agosto      |
| Nigüelas             | 25 abril  | 19 septiembre |
| Otura                | 10 junio  | 8 septiembre  |
| Padul                | 20 enero  | 26 septiembre |
| Pinar, El            | 3 mayo    | 26 diciembre  |
| Puebla Don Fadrique  | 23 mayo   | 16 agosto     |
| Turón                | 25 abril  | 26 abril      |
| Valle, El            | 10 junio  | 26 julio      |

|                           |               |               |                             |               |               |
|---------------------------|---------------|---------------|-----------------------------|---------------|---------------|
| Vegas del Genil           | 25 marzo      | 25 abril      | Benaocán                    | 25 abril      | 7 octubre     |
| Ventas de Huelma          | 20 mayo       | 19 agosto     | Cañete la Real              | 20 enero      | 19 septiembre |
| Villamena                 | 8 agosto      | 16 agosto     | Cartajima                   | 16 agosto     | 7 octubre     |
| Villanueva Mesía          | 20 enero      | 14 octubre    | Casarabonela                | 1 agosto      | 7 octubre     |
| Víznar                    | 3 febrero     | 3 mayo        | Coín                        | 3 mayo        | 24 junio      |
| Zafarraya                 | 3 mayo        | 23 septiembre | Comares                     | 2 junio       | 22 agosto     |
| Zújar                     | 25 abril      | 26 abril      | Cortés de la Frontera       | 19 agosto     | 22 agosto     |
| <b>HUELVA</b>             |               |               | Cuevas Bajas                | 24 junio      | 22 agosto     |
| Almendro, El              | 5 abril       | 22 agosto     | Estepona                    | 16 mayo       | 16 julio      |
| Berrocal                  | 3 mayo        | 8 agosto      | Frigiliana                  | 20 enero      | 13 junio      |
| Bollullós Par del Condado | 20 enero      | 12 septiembre | Fuengirola                  | 16 julio      | 7 octubre     |
| Cañaveral de León         | 18 julio      | 19 julio      | Fuente de Piedra            | 25 julio      | 8 septiembre  |
| Castaño del Robledo       | 29 junio      | 29 agosto     | Igualaja                    | 11 marzo      | 23 agosto     |
| Cortelazor                | 9 mayo        | 16 agosto     | Istán                       | 29 septiembre | 3 octubre     |
| Escacena del Campo        | 16 mayo       | 16 agosto     | Mijas                       | 8 septiembre  | 15 octubre    |
| Fuenteheridos             | 2 junio       | 8 septiembre  | Mollina                     | 16 agosto     | 12 septiembre |
| Galaroza                  | 4 abril       | 6 septiembre  | Pizarra                     | 17 agosto     | 19 agosto     |
| Gibraleón                 | 16 agosto     | 17 octubre    | Pujerra                     | 13 junio      | 3 noviembre   |
| Jabugo                    | 24 junio      | 29 septiembre | Ronda                       | 24 enero      | 8 septiembre  |
| Nava, La                  | 16 agosto     | 29 agosto     | Sayalonga                   | 1 agosto      | 7 octubre     |
| Paterna del Campo         | 24 agosto     | 25 agosto     | Teba                        | 10 agosto     | 7 octubre     |
| Punta Umbría              | 16 mayo       | 16 julio      | Viñuela, La                 | 1 agosto      | 16 agosto     |
| San Silvestre de Guzmán   | 18 abril      | 25 julio      | Yunqueira                   | 2 junio       | 7 octubre     |
| Valdelarco                | 2 junio       | 8 agosto      | <b>SEVILLA</b>              |               |               |
| Zalamea la Real           | 13 septiembre | 14 septiembre | Alcolea del Río             | 9 mayo        | 8 septiembre  |
| <b>JAEN</b>               |               |               | Almensilla                  | 20 junio      | 3 octubre     |
| Andújar                   | 25 abril      | 9 septiembre  | Aznalcázar                  | 2 junio       | 25 julio      |
| Arjonilla                 | 16 agosto     | 10 octubre    | Bormujos                    | 11 mayo       | 29 agosto     |
| Beas de Segura            | 24 enero      | 25 abril      | Burguillos                  | 22 julio      | 7 octubre     |
| Fuensanta de Martos       | 2 febrero     | 24 septiembre | Castillo de las Guardas     | 24 junio      | 16 agosto     |
| Higuera de Calatrava      | 20 enero      | 16 agosto     | Constantina                 | 26 agosto     | 29 agosto     |
| Hinojares                 | 2 febrero     | 25 abril      | Coronil, El                 | 12 agosto     | 16 agosto     |
| Jodar                     | 3 mayo        | 14 septiembre | Corrales, Los               | 3 mayo        | 8 agosto      |
| Puente de Genave          | 13 mayo       | 16 mayo       | Cuervo, El                  | 7 octubre     | 19 diciembre  |
| Segura de la Sierra       | 25 julio      | 7 octubre     | Fuentes de Andalucía        | 15 febrero    | 22 agosto     |
| Valdepeñas de Jaén        | 24 junio      | 2 septiembre  | Gelves                      | 30 mayo       | 29 agosto     |
| Villanueva de la Reina    | 6 mayo        | 16 mayo       | Gilena                      | 18 marzo      | 7 octubre     |
| Villares, Los             | 24 junio      | 7 octubre     | Gines                       | 17 mayo       | 2 junio       |
| Villarrodrijo             | 2 junio       | 24 agosto     | Guillena                    | 8 septiembre  | 12 septiembre |
| <b>MALAGA</b>             |               |               | Marinaleda                  | 2 febrero     | 25 abril      |
| Alfarnate                 | 25 abril      | 12 septiembre | Montellano                  | 16 mayo       | 8 agosto      |
| Alhaurín de la Torre      | 20 enero      | 24 junio      | Navas de la Concepción      | 29 junio      | 8 septiembre  |
| Alora                     | 5 agosto      | 8 septiembre  | Palomares del Río           | 23 mayo       | 8 septiembre  |
| Atajate                   | 16 agosto     | 17 agosto     | Pedrerá                     | 17 febrero    | 13 junio      |
| Benahavis                 | 16 agosto     | 7 octubre     | Pilas                       | 23 mayo       | 27 junio      |
| Benalmádena               | 24 junio      | 16 agosto     | Puebla de los Infantes, La  | 2 junio       | 19 agosto     |
|                           |               |               | Real de la Jara, El         | 23 agosto     | 24 agosto     |
|                           |               |               | San Nicolás del Puerto      | 26 julio      | 14 noviembre  |
|                           |               |               | Villamanrique de la Condesa | 23 mayo       | 16 agosto     |
|                           |               |               | Villanueva del Ariscal      | 25 marzo      | 25 julio      |
|                           |               |               | Villanueva del Río y Minas  | 30 mayo       | 18 julio      |

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la



Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de enero de 1994, sometido a la preceptiva información pública, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 5.654 metros cuadrados, situado en el lugar denominado "Cumbre de los Corderos", el cual linda al Norte y al Este, con terrenos propiedad de José Vizcaíno; al Sur, con carretera de Calañas y al Oeste, con terrenos propiedad de Herederos de José Llanes Pérez, inscrito en el Registro de la Propiedad, Folio 225, Tomo 578, Libro 85, finca núm. 6.271».

Sevilla, 5 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 5 de abril de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) a Vimpyca, Entidad Benéfica de Construcción, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de setiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita del un solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) a VIMPYCA, Entidad Benéfica de Construcción, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de setiembre de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 275 de fecha 30 de noviembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Solar edificable que resulta de la agrupación de los solares 14, 16 y 18 de la carretera de Ecija, agrupación que se efectúa como consecuencia de la ordenación urbanística, situado en Gran Vía Aulio Cornelio Palma, esquina a calle Ave María de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de 892,85 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: por la derecha entrando, con calle Ave María, por la izquierda, con solares 10 y 2 de la parcelación de Santa Ana, actualmente traseras de casas de la calle Posadas, y por el fondo, con solares núm. 20, 24 y 26 de la parcelación de Santa Ana, actualmente traseras de casas de la calle Vélez de Guevara. Inscrito en el Registro de

la Propiedad de Posadas, tomo 1.107, Libro 338 de Palma del Río, folio 55, finca núm. 14.053».

Sevilla, 5 de abril de 1994.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 5 de abril de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de setiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 287, de fecha 16 de diciembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

- Terreno de forma irregular al sitio de La Pasadera, de 3.842 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con Vicente Garrido Moro; al Sur con finca de José Reales Moro; al Este con finca del Ayuntamiento y Julián Puente Pérez y al Oeste con terrenos del Ayuntamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer al tomo 676, libro 35 de Lucena del Puerto, folio 120, finca núm. 2.217.

- Terreno de forma irregular al sitio de La Pasadera, de 5.273 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con Antonio Mora Guijarro y Ceferino Ojuelos Gómez; al Este con Vicente Garrido Moro y Julián Puente Pérez; al Sur con el propio Ayuntamiento y José Reales Moro y al Oeste con el Ayuntamiento y calle Pasadera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer al tomo 666, libro 34 de Lucena del Puerto, folio 178, finca núm. 2.174».

Sevilla, 5 de abril de 1994.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de abril de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) a la empresa municipal Suelo Urbano e Industrial de Prado del Rey, SA, para la construcción de viviendas y zona industrial y de equipamiento.*



En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento al lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) a la empresa municipal "Suelo Urbano e Industrial de Prado del Rey, S.A." (SUIPRA, S.A.), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 283, de fecha 9 de diciembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

- Suerte de tierra de olivar, denominada Pozo de los Ahogados; al sitio Cerró del Verdugo, en la Dehesa de Prado del Rey, con una superficie según los títulos de 54.731 m<sup>2</sup>, lindante al Norte con el Camino de la Molina; Sur, camino del Cerro del Verdugo; al Este, con otra finca del Sr. Copete Gutiérrez, de la que la separa una calle de nueva formación; y al Oeste, con otra finca también del Sr. Copete Gutiérrez, y las de D. Demetrio Naranjo Ruiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, folio 36, tomo 653, libro 85 de Prado del Rey, finca núm. 4.349.

- Parcela de tierra procedente de la finca denominada Finca del Yanki, al sitio Cerro del Verdugo, con una superficie de 6.399 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con Juan Tamayo Pichaco y Demetrio Naranjo Ruiz; al Sur, con el Camino del Cerro del Verdugo; al Este, con finca del Ayuntamiento de Prado del Rey, denominada Pozo de los Ahogados; y por el Oeste, con la finca matriz de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, folio 183, tomo 689, libro 89 de Prado del Rey, finca núm. 4.660».

Sevilla, 6 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 2 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de quince parcelas propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).*

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de quince parcelas de propiedad municipal sitas en la Urbanización Pinos de Alhaurín pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según acuerdo plenario en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1993; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; art. 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3.º, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos adicionales del presupuesto anual de la corporación.

EN SU VIRTUD HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de las parcelas números 529 bis, 386, 652, 666, 297, 667, 668, 669 bis, 1264 bis, 1265, 1279, 1279 bis, 1316 y las parcelas comerciales de 15.405 m<sup>2</sup> y 13.100 m<sup>2</sup> sitas en la Urbanización Pinos de Alhaurín en el término municipal de Alhaurín de la Torre, cuya valoración pericial es de 70.528.750 (setenta millones quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesetas).

2.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Málaga, 2 de marzo de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Córdoba, situada en Avda. Blas Infante, por otra propiedad del Patronato San Rafael, situada en calle Profesor Alcántara.*

Visto el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la permuta de una finca de su propiedad situada en la Avda. Blas Infante, por la finca propiedad del Patronato San Rafael, situada en la calle Profesor Alcántara, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25 % del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una finca de 822 metros cuadrados, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba situada en Avda. Blas Infante y cuyos linderos son: al Nordeste y Sureste con Plaza de Mahatma Ghandi y al Suroeste con finca de propiedad particular, por la finca propiedad del Patronato de San Rafael que tiene una superficie de 658 metros cuadrados, situada en la calle Profesor Alcántara y cuyos linderos son: al Noroeste con la misma calle, al Nordeste con calle peatonal, al Sureste con edificaciones y al Suroeste con calle Grabador Palomino.

2.º Comunicar la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Córdoba.

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 21 de marzo de 1994.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de veinte parcelas propiedad del Ayuntamiento de Arboleas (Almería).*

Por el Ayuntamiento de Arboleas (Almería) se remite expediente de enajenación, mediante subasta pública, de veinte parcelas de su propiedad.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

## HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de veinte parcelas propiedad del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del referido Ayuntamiento el 3 de febrero de 1994 y publicado en el BOP el 23 de febrero de 1994.

Descripción de las parcelas:

a) Zona del Calvario sur: parcela 1, con una superficie de 220 m<sup>2</sup>, linda en todos sus vientos con vías urbanas. Su valor asciende a 1.045.000 ptas.; parcela 2, con una superficie de 305 m<sup>2</sup>, linda en todos sus vientos con terrenos de propiedad municipal. Su valor asciende a 991.250 ptas.; parcelas 3, 4 y 5, de 120 m<sup>2</sup> cada una, lindan en todos sus vientos con terrenos de propiedad municipal. El valor de cada una de las parcelas asciende a 420.000 ptas.; parcela 6, con una superficie de 212 m<sup>2</sup>, linda en todos sus vientos con terrenos de propiedad municipal. Su valor asciende a 371.000 ptas.

b) Zona del Calvario este: catorce parcelas, con una superficie de 80 m<sup>2</sup> cada una, lindando en todos sus vientos con terrenos de propiedad municipal. Su valor asciende a 240.000 ptas. cada una.

Las parcelas forman parte de la finca matriz sita en el paraje del Calvario, que está inscrita en el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa, en el tomo 902, Libro 111, Folio 28, Finca 9.833, Inscripción 1.º

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Arboleas y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 22 de marzo de 1994.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).*

Con fecha 21 de marzo del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar de propiedad

municipal, de 120 m<sup>2</sup> y ubicado en C/ Constitución de Facinas.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta, el siguiente bien patrimonial:

Solar de 120 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en C/ Constitución de Facinas, cuyos linderos son: Norte, propiedad municipal; Sur, propiedad de D. Gaspar Alvarez; Este, calle Constitución; Oeste, con terrenos municipales.

Inventariado como bien patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras en el Tomo 996, Libro 292 de Tarifa, Folio 19, finca 14.999, inscripción 1.º

El valor pericial del referido solar es de 744.000 ptas., a razón de 6.200 ptas. el metro cuadrado.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar de 120 m<sup>2</sup> propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y ubicado en C/ Constitución de Facinas.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 23 de marzo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).*

Con fecha 21 de marzo del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar de propiedad municipal, de 177,50 m<sup>2</sup> y ubicado en C/ Pedregoso de Facinas.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en

su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1992, por el que se enajena, mediante pública subasta, el siguiente bien patrimonial:

Solar de 177,50 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en C/ Pedregoso de Facinas, cuyos linderos son: Norte, propiedad de D. Pedro Morales; Sur, calle de nueva formación; Este, terrenos municipales; Oeste, calle Pedregoso.

Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras en el Tomo 996. Libro 292 de Tarifa, Folio 46, finca 15.003, inscripción 1.º

El valor pericial del referido solar es de 798.750 ptas., a razón de 4.500 ptas. el metro cuadrado.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar de 177,50 m<sup>2</sup> propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y ubicado en C/ Pedregoso de Facinas.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 23 de marzo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un edificio propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).*

Con fecha 21 de marzo del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de un edificio de propiedad municipal, de 139,73 m<sup>2</sup> y ubicado en Avenida Fuerzas Armadas esquina a C/ Alcalde Juan Núñez.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta, el siguiente bien patrimonial:

Edificio de la antigua Lonja Municipal, de 139,73 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en Avenida Fuerzas Armadas

esquina a calle Alcalde Juan Núñez, cuyos linderos son: Norte, propiedad de D. Juan Blanco Rodríguez; Sur, con calle Juan Núñez; Este, con terrenos de la Ayudantía Militar de Marina; Oeste, con Avenida Fuerzas Armadas.

Inventariado como bien patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras en el Tomo 891, Libro 237 de Tarifa, Folio 157, finca 14.287, inscripción 1.º

El valor pericial del referido solar es de 2.095.950 ptas. (a razón de 15.000 ptas. el m<sup>2</sup> de suelo), más 908.245 ptas. el valor del inmueble, lo que resulta una valoración total de 3.004.195 ptas.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un edificio de 139,73 m<sup>2</sup>, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y ubicado en Avenida Fuerzas Armadas esquina a C/ Alcalde Juan Núñez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 23 de marzo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).*

Con fecha 21 de marzo del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar de propiedad municipal, de 120 m<sup>2</sup> y ubicado en C/ Labradores de Facinas.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta, el siguiente bien patrimonial:

Solar de 120 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en C/ Labradores de Facinas, cuyos linderos son: Norte, propiedad de D. Pedro Serrano Ballesteros; Sur, propiedad municipal; Este, calle de nueva formación; Oeste, calle Labradores.

Inventariado como bien patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras en el Tomo 996, Libro 292 de Tarifa, Folio 10, finca 14.996, inscripción 1.º

El valor pericial del referido solar es de 750.000 ptas., a razón de 6.250 ptas. el metro cuadrado.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar de 120 m<sup>2</sup> propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y ubicado en C/ Labradores de Facinas.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 23 de marzo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).*

Con fecha 21 de marzo del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar de propiedad municipal, de 120 m<sup>2</sup> y ubicado en C/ Labradores de Facinas.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta, el siguiente bien patrimonial:

Solar de 120 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en C/ Labradores de Facinas, cuyos linderos son: Norte, solar de propiedad municipal; Sur, propiedad de D. Luis G. Paz Molero; Este, calle de nueva formación; Oeste, calle Labradores.

Inventariado como bien patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras en el Tomo 996, Libro 292 de Tarifa, Folio 13, finca 14.997, inscripción 1.º

El valor pericial del referido solar es de 750.000 ptas., a razón de 6.250 ptas. el metro cuadrado.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar de 120 m<sup>2</sup> propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y ubicado en C/ Labradores de Facinas.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 23 de marzo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).*

Con fecha 21 de marzo del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar de propiedad municipal, de 120 m<sup>2</sup> y ubicado en C/ La Venta de Tahivilla.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta, el siguiente bien patrimonial:

Solar de 120 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en C/ la Venta de Tahivilla, cuyos linderos son: Norte, calle sin nombre; Sur, terrenos de propiedad municipal; Este, calle sin nombre; Oeste, calle La Venta.

Inventariado como bien patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras en el Tomo 996, Libro 292 de Tarifa, Folio 16, finca 14.998, inscripción 1.º

El valor pericial del referido solar es de 699.960 ptas., a razón de 5.833 ptas. el metro cuadrado.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar de 120 m<sup>2</sup> propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y ubicado en C/ La Venta de Tahivilla.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 23 de marzo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se*

presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Con fecha 21 de marzo del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar de propiedad municipal, de 120 m<sup>2</sup> y ubicado en C/ Constitución de Facinas.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta, el siguiente bien patrimonial:

Solar de 120 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en C/ Constitución de Facinas, cuyos linderos son: Norte, propiedad municipal; Sur, propiedad municipal; Este, calle Constitución; Oeste, propiedad municipal.

Inventariado como bien patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras en el Tomo 996, Libro 292 de Tarifa, Folio 7, finca 14.995, inscripción 1.º

El valor pericial del referido solar es de 744.000 ptas., a razón de 6.200 ptas. el metro cuadrado.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar de 120 m<sup>2</sup> propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y ubicado en C/ Constitución de Facinas.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 23 de marzo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 7 de abril de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Especialización en Materia Económico Financiera de las Entidades Locales, para personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local en Andalucía.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «I Curso de Especialización en materia Económico Financiera de las Entidades Locales» a celebrar en Granada, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración:

Este Curso, que se enmarca dentro del Plan de Formación para Cargos Electos, Directivos y Habilitados Nacionales, engloba cuatro Seminarios:

- Seminario sobre Técnicas Presupuestarias y Modernización en la Presupuestación.
- Seminario sobre Gestión Tributaria de las Entidades Locales.
- Seminario sobre Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales.
- Seminario sobre Crédito y Entidades Públicas Locales.

Estos Seminarios, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los cuatro Seminarios programados. No obstante la realización del total de los Seminarios será objeto de una bonificación en el importe de la matrícula.

Todos los Seminarios se celebrarán en los locales del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, en horario de 9,00 a 14,00 y de 17,30 a 20,30 horas.

Segunda. Condiciones generales de admisión:

El Curso está dirigido a los Cargos Electos de las Entidades Locales que integran la Administración Local de Andalucía, Directivos y Técnicos pertenecientes a éstas y funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional al servicio de las mismas.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Curso quienes presten servicio en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección:

El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de participantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca, se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta quince días antes del comienzo del mismo. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo del Anexo II, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009. Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula:

Los admitidos a cada Seminario deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 20.000 ptas. (los admitidos al Curso en su globalidad, deberán abonar 60.000 ptas. por la realización efectiva de los cuatro Seminarios). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia bancaria u otro procedimiento adecuado que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos



en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

#### Sexta. Certificación de asistencia:

El Instituto Andaluz de Administración Pública expedirá Certificado de Asistencia a los participantes. Quienes asistan al Curso de Especialización en su integridad (cuatro Seminarios) obtendrán un Certificado de asistencia por el total de horas globales del mismo (60 horas). Quienes asistan a alguno/s de los Seminarios sin llegar a completar el Curso, obtendrán un Certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (15 horas).

En Sevilla, 7 de abril de 1994.- El Director, Antonio Roig López.

### ANEXO I

#### I CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA ECONÓMICO FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES

##### I. Contenido:

- Seminario sobre Técnicas Presupuestarias y Modernización en la Presupuestación. Granada, 26 y 27 de mayo.

- Seminario sobre Gestión Tributaria de las Entidades Locales. Granada, 23 y 24 de junio.

- Seminario sobre Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales. Granada, 27 y 28 de octubre.

- Seminario sobre Crédito y Entidades Públicas Locales. Granada, 24 y 25 de noviembre.

##### II. Objetivos:

Profundizar en la ordenación legislativa actualmente vigente en materia presupuestaria, tributaria, recaudatoria y financiera, de aplicación a las EE.LL., así como en las posibles técnicas a introducir para mejorar los procedimientos de gestión en estas materias.

##### III. Destinatarios:

El Curso está dirigido a Cargos Electos de las Entidades Locales, Directivos y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y, en general al personal que desempeñe puestos de trabajo con funciones económico-financieras.

##### IV. Avance de Programa:

Seminario sobre Técnicas presupuestarias y Modernización en la Presupuestación.

1. Marco normativo de la Presupuestación Local. El Presupuesto General.

A. Planeamiento General.

B. Fines, principios y ámbitos de aplicación del R.D. 500/1990.

C. Los principios presupuestarios básicos.

D. El Presupuesto General: Concepto, contenidos, formación, plazos, aprobación, prórroga, reclamaciones y recursos.

2. Los Créditos del Presupuesto de Gastos y las Previsiones del Presupuesto de Ingresos.

A. Estructura presupuestaria. Su problemática.

B. Los niveles de vinculación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

C. Tipos de modificaciones presupuestarias. Características, requisitos y tramitación.

D. Situación de los Créditos del Presupuesto de Gastos.

##### 3. Gestión presupuestaria:

A. Ejecución del Presupuesto de Gastos. Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija. Gastos Plurianuales.

B. Ejecución del presupuesto de Ingresos. Reconocimiento y recaudación de derechos.

C. La liquidación del Presupuesto. Resultado Presupuestario. Remanentes de crédito y Remanente líquido de Tesorería.

D. La Cuenta General.

4. La nueva Contabilidad Local como instrumento de modernización.

A. Dirección y Programación por objetivos.

B. Técnicas de Gestión por objetivos.

C. Formas de control del gasto: Indicadores de los objetivos.

D. El control del gasto público. Evaluación de eficiencia.

E. La eficiencia económica. El análisis coste-beneficio y el análisis coste-eficacia.

#### SEMINARIO SOBRE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES

1. La adaptación de los Procedimientos de Gestión Tributaria a la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

2. Aspectos subjetivos y objetivos de la Gestión Tributaria.

A. Competencia local.

B. Delegación de competencias.

C. Colaboración en la gestión.

D. Intereses de demora.

E. Infracciones y sanciones.

F. Consultas en materia tributaria.

G. La prescripción.

H. Errores de hecho y de derecho.

I. Otros.

3. El Procedimiento de Gestión Tributaria en la Hacienda Local.

A. Fases del procedimiento.

B. Referencia a:

- Gestión mediante padrones o matrículas.

- Autoliquidación.

- Devolución de ingresos indebidos.

- Compensación de deudas.

4. La Gestión de los Tributos Potestativos.

A. Tasas.

B. Contribuciones especiales.

C. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

D. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

E. Impuesto sobre Gastos Suntuarios.

F. Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

5. La Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



- A. Gestión catastral.
- B. Gestión tributaria.
- C. Análisis del R.D. 1020/93, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones, para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

6. La Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- A. Gestión censal.
- B. Gestión tributaria.
- C. Liquidaciones (casos prácticos).

SEMINARIO SOBRE GESTION RECAUDATORIA DE LAS ENTIDADES LOCALES

- 1. Introducción.
  - A. La gestión recaudatoria.
  - B. Los órganos de recaudación.
  - C. Los obligados al pago.
- 2. La extinción de las deudas.
- 3. El procedimiento de recaudación en período voluntario.
- 4. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.
  - A. Posiciones generales.
  - B. Títulos ejecutivos.
  - C. Ingresos.
  - D. Embargo de bienes.
  - E. Actuaciones previas a la enajenación.
  - F. Enajenación de bienes.
  - G. Costas.
  - H. Adjudicaciones de bienes de la Administración.
- 5. Créditos incobrables.
  - A. Tercerías.
  - B. Recursos.
  - C. Responsabilidades.
- 6. Las alternativas organizativas del Servicio de Gestión Recaudatoria.

SEMINARIO SOBRE CREDITO Y ENTIDADES PUBLICAS LOCALES

- 1. El crédito de las Entidades Locales dentro del sector público: Tendencias actuales.
- 2. Fuentes crediticias para la Entidades Locales.
- 3. El endeudamiento.
  - A. Coeficientes y ratios.
  - B. La Central de Información de Riesgos.
- 4. La concertación del crédito.
  - A. Límites legales.
  - B. Cálculo de la carga financiera.
  - C. Ajustes técnicos.
  - D. Determinación del ahorro bruto.
- 5. Préstamos y empréstitos. Naturaleza jurídica y económica.
  - A. Elementos esenciales.
  - B. Los préstamos en moneda y extranjera.

- 6. Los avales.
  - A. Las operaciones de tesorería.
  - B. Operaciones asimiladas a los préstamos, computables en la carga financiera.

7. Conversiones y sustituciones de préstamos y empréstitos.

8. Crédito y confianza: el privilegio de inembargabilidad.

ANEXO II

CURSO DE ESPECIALIZACION EN MATERIA ECONOMICO FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES Granada, mayo a noviembre de 1994

Apellidos y nombre: .....

D.N.I. núm.: .....

Domicilio: .....

Población: .....

C.P.: .....

Teléfono: .....

Corporación: .....

Vinculación con la misma: .....

Puesto de Trabajo que desempeña: .....

Grupo: .....

Seminarios en que se matricula:

- Técnicas presupuestarias y modernización en la presupuestación.
- Gestión tributaria de las Entidades Locales.
- Gestión recaudatorio de las Entidades Locales.
- Crédito y Entidades Públicas Locales.
- Curso completo

Derechos de inscripción: 20.000 ptas. (cada Seminario)  
60.000 ptas. (Curso completo).

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI.
- Giro Postal núm.: ..... Fecha: .....
- Cheque Nominativo-Banco:  
Núm.: ..... Fecha: .....

En ..... a ..... de ..... 199.  
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.  
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública expediente de segregación, con posterior agregación recíproca de partes de los términos municipales de Prado del Rey y Villamarín, ambos de la provincia de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15.3 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo se somete el expediente arriba citado a información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el mismo puedan examinarlo y aducir lo que estimen procedente en el plazo de un mes a contar desde la última publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A dichos efectos, el expediente se hallará de manifiesto, durante dicho plazo, en la sede de la Dirección General de Administración Local y Justicia, de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, calle Albareda, número 13.

Sevilla, 12 de abril de 1994.- El Director General, Jose A. Sáinz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Barrera Cantón contra la del Delegado de Gobernación en Cádiz recaída en el expediente núm. 158/92-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Francisco Barrera Cantón contra la Resolución al recurso ordinario interpuesto en expediente número 158/92-M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Vistas las disposiciones de especial y general aplicación, Resuelvo desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Barrera Cantón en nombre de Pájuma, S.L. ratificando la resolución impugnada.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 15 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

*RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Javier Canales del Pozo contra la del Delegado de Gobernación en Huelva recaída en el expediente núm. H-260/92-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Francisco Javier Canales del Pozo contra la Resolución al recurso ordinario interpuesto en expediente número H-260/92-EP, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 15 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Jaén.*

La empresa Auto-Estaciones, S.A., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén, ha solicitado revisión de tarifas a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén en fecha 2 de agosto de 1993.

La actual tarifa tiene su origen en la Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de diciembre de 1992 (BOJA de 23 de enero de 1993).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19, de la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y 187.3 de su Reglamento de aplicación, esta Dirección General, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se aprueba el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente I.V.A., sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

### Tarifa A)

Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al iniciar o finalizar viaje o por escala de autobús en tránsito: 78 ptas.

### Tarifa B)

Por alquiler de las zonas de taquillas y disponibilidad de las salas y servicios comunes, en función de la superficie de cada taquilla: 632 ptas./m<sup>2</sup> mes.

### Tarifa C)

Por la utilización de los servicios generales de la Estación, cuyo abono con cargo a los viajeros se incluirá en todos los billetes expedidos que tengan su origen o destino en la Estación:

C.1. Por recorrido de 0 a 5 kms: 5 ptas.

C.2. Por recorrido superior a 5 kms: 12 ptas.

### Nota

La percepción de este concepto deberá llevarse a cabo por los Concesionarios de líneas regulares de viajeros, saldándose periódicamente los importes de esta percepción con la entidad concesionaria de servicios de la estación, pudiendo estimarse y someterse a la aprobación de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía la fórmula o medios para la liquidación correspondiente.

Tarifa D)

Por los servicios de facturación regidos y administrados por la Estación, por cada kg. de peso en los equipajes o de peso en los encargos, sin incluir el precio del transporte: 14 ptas.

Mínimo de percepción: 17 ptas.

Tarifa E)

Por depósito de equipaje o encargos en consigna:

E-1. Por bulto o maleta, el primer día o fracción: 65 ptas.

E-2. Por cada día de demora en su retirada, por bulto: 27 ptas.

Tarifa F)

F-1. Permanencia, siempre que la capacidad de la estación lo permita, de autocares dentro del recinto de la estación, tratándose de autocares de líneas regulares de viajeros en horario diurno de 8 a 22 hrs. cuota diaria: 132 ptas.

F-2. Permanencia, en las mismas condiciones expuestas anteriormente en horario nocturno de 22 a 8 hrs., cuota por cada noche o fracción: 285 ptas.

F-3. Permanencia, en las mismas condiciones expuestas en F-1 para autocares discretos, en horario nocturno de 22 a 8 horas, cuota por cada noche o fracción: 1.015 ptas.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación en la estación de Autobuses de Jaén entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el B.O.J.A.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 8 de marzo de 1994, por la que se dispone el cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en la pieza de suspensión del recurso contencioso-administrativo núm. 1177/93.*

Habiéndose acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada la suspensión del acto administrativo impugnado en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.177 seguido a instancia del Estado Español contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía sobre Orden de 9 de febrero de 1993 por la que se fijan las vedas y períodos hábiles y se establecen las normas que regularán la pesca de las aguas continentales de la Comunidad Autónoma Andaluza durante 1993, artículos 4.8 y 4.9 de la citada disposición.

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer su cumplimiento, en el sentido de que se lleve a efecto la suspensión de la ejecución de los artículos 4.8 y 4.9 de la

Orden de 9 de febrero de 1993, disponiendo asimismo su publicación para general conocimiento.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 12 de abril de 1994, por la que se determinan las subvenciones de intereses de distintas líneas de ayudas a pequeñas y medianas empresas agroalimentarias, forestales, pesqueras y acuícolas, previstas en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1994.*

El Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras para 1994, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 1994 (B.O.J.A. número 14, de 5 febrero de 1994), contempla la posibilidad de que las empresas del sector agroalimentario, forestal, pesquero y acuícola puedan acogerse a las distintas líneas de financiación reguladas en el mismo, estableciendo tipos de interés preferente, además de subvencionar una parte de los intereses en función del proyecto presentado. Fija los puntos de interés máximos a subvencionar, con puntos adicionales en el caso de que el proyecto genere la creación de puestos de trabajo netos y en determinadas situaciones pesqueras.

Se hace necesario, por tanto, dar a conocer la cuantía de puntos de interés a subvencionar en cada una de las modalidades de ayuda, así como la subvención adicional que se podría obtener en el caso de reunir los requisitos para ello.

Igualmente, y aprovechando la experiencia de años anteriores, se hace necesario especificar qué características deberán reunir las operaciones financieras para poder acogerse a la línea de refinanciación de pasivo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

**DISPONER**

Primero:

1. Con carácter general las subvenciones de tipos de interés en las operaciones del sector agroalimentario, forestal, pesquero y acuícola, en las líneas de préstamo previstas en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1994, serán las que a continuación se detallan:

- Préstamos de campaña de producción agrícola, ganadera y forestal ..... 3 puntos.
- Préstamos por sacrificio obligatorio de ganado ..... 3 puntos.
- Préstamos para reposición de ganado ..... 3 puntos.
- Préstamos de campaña de comercialización agroalimentaria y forestal ..... 3 puntos.
- Préstamos para fomentar la integración empresarial o interprofesional ..... 5 puntos.
- Préstamos de refinanciación de pasivos a empresas agroalimentarias, forestales, pesqueras y acuícolas ..... 2 puntos.
- Préstamos de campaña de producción pesquera y acuícola ..... 3 puntos.
- Préstamos de campaña de comercialización pesquera y acuícola ..... 3 puntos.
- Financiación puente de ayudas comunitarias pesqueras y acuícolas ..... 3 puntos.
- Financiación de activos fijos pesqueros y acuícolas ..... 3 puntos.
- Préstamos para la plantación, con carácter permanente

- o semipermanente, de cultivos leñosos para uso energético o no alimentario ..... 3 puntos.
- Préstamos de activos circulantes pesqueros y acuícolas ..... 3 puntos.

2. En los préstamos de campaña de comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados, preferentes en estos productos, la subvención será:

- Cerdo de alimentación de bellotas ..... 4 puntos.
- Cerdo de recebo (bellotas y pienso) ..... 3 puntos.
- Cerdo de alimentación sólo con piensos ..... 2 puntos.
- Espárragos para consumo en fresco ..... 3 puntos.
- Aceituna de Mesa ..... 3 puntos.

Previo informe favorable del Comité de Apoyo a las Empresas y el Empleo, en esta línea de ayudas, se podrían exceptuar de los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 4.1.2 del Convenio de la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras para 1994 a las empresas beneficiarias, siempre que estas absorban productos andaluces debido a la insuficiente capacidad de las industrias andaluzas para la absorción de toda la producción, o que se trate de empresas que vengán realizando esta absorción tradicionalmente.

Asimismo, sólo se subvencionarán los préstamos de campaña de comercialización amparados en contratos agrarios homologados entre empresas industriales y sus afines agrarias, en los casos siguientes:

- Si la vendedora es un productor individual y este no posee más del 25 % del capital social de la industria compradora.
- Si la parte vendedora es una sociedad, esta sociedad y la empresa industrial compradora no podrán tener más del 25 % de los socios coincidentes. Además los socios de la vendedora no podrán participar con más del 25 % en el capital de la compradora.

3. Los préstamos para financiar la absorción de mostos, susceptibles de ser calificados para vinos de crianza con denominación de origen, se subvencionarán con cuatro puntos del interés pactado si la absorción alcanza el tercio de las existencias cada anualidad. La subvención se reducirá proporcionalmente en caso de que la absorción sea menor.

4. Los préstamos a las Entidades Asociativas Agroalimentarias, afectadas en su actividad económica y financiera por la reforma de la Política Agrícola Común y con convenios de concertación suscritos con la Consejería de Agricultura y Pesca (directamente o a través de sus asociaciones), que sean destinados a la anticipación de los importes de las ayudas comunitarias concedidas se subvencionarán:

- a) Por una sola vez al año y la cuantía máxima del 100 % de las ayudas tramitadas, con un período bonificado de 3 meses.
- b) Por dos o tres veces al año, no pudiendo la suma de los préstamos superar el 100 % de las ayudas tramitadas, con un período bonificado de tres meses cada vez.

La subvención será proporcional a ocho puntos de interés anual.

Segundo:

Las subvenciones de tipos de interés previstas en el artículo primero se incrementarán, en los supuestos que a continuación se detallan, de manera automática en los puntos de interés adicionales siguientes:

1. En los préstamos de campaña de producción agraria; si las producciones se encuentran aseguradas mediante Seguros Agrarios ..... 2 puntos.

2. En los préstamos de campaña de comercialización con Contratos Agrarios Homologados; cuando se garantice el cobro a los vendedores mediante avales técnicos de las Sociedades de Garantía Recíproca Andaluzas ..... 1 punto.

Asimismo se subvencionará la comisión del aval del mismo, con el límite máximo de 1,5 por ciento de la cantidad avalada.

En esta línea de ayuda, cuando se acredite el pago al contado, en la fecha prevista de retirada del producto, mediante factura emitida por el vendedor ..... 1 punto.

3. Cuando las operaciones a financiar conlleven la creación de puestos de trabajo netos, la subvención se incrementará según el número de trabajadores de la empresa, y la duración de los nuevos contratos, en las cuantías de puntos de interés siguientes:

| Tamaño de la Empresa | Subvención por contrato según duración del mismo |                         |                 |
|----------------------|--|-------------------------|-----------------|
|                      | De seis meses a 1 año                            | Entre un año y dos años | Más de dos años |
| Hasta 5              | 1  | 2                       | 3               |
| De 6 a 10            | 0,75   | 1                       | 2               |
| De 10 a 25           | 0,50   | 0,75                    | 1               |
| De 26 a 50           | 0,25   | 0,50                    | 0,75            |
| Más de 50            | 0,25   | 0,50                    | 0,75            |

4. En la línea de préstamos de campaña de producción pesquera los préstamos que soliciten las empresas para reiniciar la actividad pesquera tras una parada biológica de carácter obligatorio, contarán con tres puntos de subvención adicionales a la subvención de carácter general de tres puntos, de acuerdo con lo informado por el Comité de Apoyo a las Empresas y el Empleo.

Tercero:

Solo en casos excepcionales, debidamente justificados, y mediante Resolución motivada, se concederán ayudas por cuantía superior a las resultantes de la aplicación de los artículos Primero y Segundo, sin que en ningún caso pueda superarse el máximo de ocho puntos de interés establecido por el Convenio Junta de Andalucía Entidades Financieras para 1994.

Asimismo como resultado de la aplicación de las subvenciones de tipos de interés previstas en la presente Orden, el interés a pagar por los solicitantes nunca podrá ser inferior al 3,25 % anual. En caso contrario se reducirá automáticamente la subvención a conceder en la cuantía necesaria.

Cuarto:

En la línea de refinanciación de pasivo de empresas agroalimentarias, forestales, pesqueras y acuícolas sólo se consideran refinanciables las pólizas de préstamo.

Excepcionalmente se refinanciarán las pólizas de crédito que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber transcurrido a la fecha de la solicitud al menos seis meses desde que se formalizaron.
- Haberse dispuesto de su importe íntegramente.
- Haber sido destinadas a la adquisición de activos fijos e inversiones.

Quinto:

En la documentación a presentar, cuando se trate de líneas de ayuda a empresas pesqueras y acuícolas, en la

memoria descriptiva de la empresa se habrá de justificar el destino que se dará a los préstamos.

Sexto:

Las ayudas desarrolladas en la presente Orden se entenderán en tanto que las disponibilidades presupuestarias para este programa lo permitan.

Séptimo:

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán concedidas con aplicación del procedimiento establecido en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1994.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se prorroga, durante el período de vigencia del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1994, la Orden de 21 de diciembre de 1993 de esta Consejería por la que se desarrollan ayudas financieras a pequeñas y medianas empresas para la absorción de mostos, susceptibles de ser calificados, para vinos de crianza con denominación de origen en Andalucía.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Segunda: Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 828/94, interpuesto por doña Rosa Benavides Ortigosa en nombre y representación de la Confederación Sindical de la Comisión Obrera de Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Rosa Benavides Ortigosa, en nombre y representación de la Confederación Sindical de la Comisión Obrera de Andalucía, recurso contencioso-administrativo núm. 828/94, contra la Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de 20 de enero de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal adscrito a la Consejería, Instituto Andaluz de Servicios Sociales e Instituto Andaluz de la Mujer.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 828/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hacen públicas subvenciones específicas concedidas por razón del objeto.*

Esta Dirección General de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas por razón del objeto:

Perceptor: Empresa Pública de Gestión Cultural y Deportes.

Expediente: DP3D073.98SB.

Actividad: Programa J.J.DD. de Andalucía IX Edición.  
Importe: 16.000.000 ptas.

Perceptor: Productora Andaluza de Programas, S.A.  
Expediente: DP3D069.98SB.

Actividad: Programa J.J.DD. de Andalucía VIII Edición.  
Importe: 42.105.725 ptas.

Sevilla, 14 de marzo de 1994.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002740/1993, interpuesto por don Manuel Martín Urbano, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Manuel Martín Urbano, recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002740/1993, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 13 de octubre de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Málaga, recaída en el expediente sancionador núm. E.N.P. 43/92, en consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002740/1993.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren



derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de marzo de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6724/92, seguida a instancia de don Manuel Calvillo Serrano.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6724/1992, interpuesto por don Manuel Calvillo Serrano, representado por el Procurador Sr. don Mauricio Gordillo Cañas y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 16 de septiembre de 1992 por la que se acordaba no admitir a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra otra dictada con fecha 21 de febrero de 1992 por la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acordaba imponer el recurrente una sanción de

80.001 pesetas y en consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 18 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Manuel Calvillo Serrano contra resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 16 de septiembre de 1992 por lo que se acuerda no admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto contra Resolución dictada por el Director Provincial en Córdoba de dicho organismo en el expediente sancionador CO-83/91 que anulamos por no ajustada a Derecho, debiendo la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente resolver el fondo del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Calvillo. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 24 de marzo de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de Contratación directa relativa a Vigilancia de edificios de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda sitos en Avda. de Alemania números 1, 10 y 12 de esta capital, a la empresa Grupo Especial de Seguridad, S.A., por un importe de ocho millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (8.765.888 ptas.).

Huelva, 12 de abril de 1994.- El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras en la provincia, por el sistema de adjudicación directa.*

Resolución de 18 de febrero de 1994 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace público la adjudicación definitiva de la obra realizada por Contratación Directa.

Algeciras. Terminación del Proyecto de reparación Cp «Campo de Gibraltar». Se adjudica a la Empresa

Construcciones Mengo, S.L., por importe de 48.813.984 ptas.

Cádiz, 18 de febrero de 1994.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

| Suministro                                    | Empresa            | Fecha Adj. | Importe    |
|---|--------------------|------------|------------|
| 1. 3/93/14<br>Sum. Mat.<br>Homologado para E. |                    |            |            |
| Secundaria.                                   | Corte Inglés, S.A. | 3.12.93    | 64.975.280 |
|   | Ofita, S.A.M.M     | "          | 28.405.850 |
|   | Olivetti E., S.A.  | "          | 4.692.000  |
| 2. 3/93/15<br>Sum. Mat.<br>Vario para Centros |                    |            |            |
| Logse (lotes des.)                            | Corte Inglés, S.A. | 14.12.93   | 10.177.100 |



| Suministro | Empresa              | Fecha. Adj. | Importe    |
|------------|----------------------|-------------|------------|
|            | Hameg Ibérica, S.L.  | "           | 9.698.780  |
|            | Hrdos. Ramón Llord   | "           | 5.661.460  |
|            | Eductrade, S.A.      | "           | 24.576.670 |
|            | G.D. Edit., S.A.     | "           | 4.321.760  |
|            | Dep. Fútbol 82, S.L. | "           | 24.987.393 |
|            | Vitelsa              | "           | 35.519.820 |
|            | Roycan Audst., S.A.  | "           | 74.980.000 |
|            | Sum. D. SS., S.L.    | 14.12.93    | 19.950.000 |
|            | NDA, S.L.            | "           | 3.536.600  |
|            | Prodel               | "           | 4.986.000  |
|            | Edibon, S.A.         | "           | 1.490.080  |
|            | 3M España, S.A.      | "           | 10.347.700 |
|            | Reynaldo Tecn., S.A. | "           | 28.000.000 |

Sevilla, 5 de abril de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

*RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

| Suministro | Empresa              | Fecha. Adj. | Importe   |
|------------|----------------------|-------------|-----------|
| 1. 3/93/18 |                      |             |           |
| Sum. Mat.  |                      |             |           |
| Vario para |                      |             |           |
| C. Mar     |                      |             |           |
| Pto. Real  |                      |             |           |
| (Cádiz)    |                      |             |           |
|            | Com. Andal., S.A.    | 12.1.94     | 483.477   |
|            | Anorsur, S.L.        | "           | 350.000   |
|            | Tektronix E., S.A.   | "           | 2.290.000 |
|            | Talleres Forner      | "           | 585.000   |
|            | Dep. Hidrográfico    | "           | 1.002.633 |
|            | Edibon, S.A.         | "           | 5.998.600 |
|            | Analab, S.A.         | "           | 1.499.492 |
|            | Afora, S.A.          | "           | 920.000   |
|            | Sir, S.A.            | "           | 6.910.000 |
|            | J. BO Jiménez        | "           | 49.856    |
|            | El Virio, S.A.       | "           | 525.000   |
|            | F. Urceta, S.A.      | "           | 180.000   |
|            | Eductrade, S.A.      | 12.1.94     | 4.181.782 |
|            | Bourdon Andal.       | "           | 2.800.000 |
|            | Elec. Sandosur, S.L. | "           | 192.740   |
|            | J.M.R. Naval, S.L.   | "           | 8.660.965 |
|            | Milipore IB., S.A.   | "           | 2.498.000 |
|            | S. Ramos, S.L.       | "           | 225.000   |
|            | Cemvisa, S.A.        | "           | 3.300.000 |
|            | Corte Inglés, S.A.   | "           | 1.038.000 |

|                             |  |         |            |
|-----------------------------|--|---------|------------|
| 2. 2/93/1                   |  |         |            |
| Sum. Mob.                   |  |         |            |
| Cocina y                    |  |         |            |
| Deport.                     |  |         |            |
| para                        |  |         |            |
| C. Públicos Tabervall, S.A. |  | 3.12.93 | 16.599.990 |

Sevilla, 5 de abril de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

*RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento*

*Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas la adjudicación de «Fabricación, entrega e instalación de Mat. Vario con destino al Complejo Universitario Ciencias del Mar de Puerto Real (Cádiz)».

| Empresa             | Fecha. Adj. | Importe    |
|---------------------|-------------|------------|
| Ficsur, S.A.        | 15.12.93    | 10.367.250 |
| Phywe España, S.A.  | "           | 1.215.400  |
| Equinse, S.A.       | "           | 1.610.000  |
| Leica España, S.A.  | "           | 42.190.000 |
| Afora, S.A.         | "           | 100.000    |
| Aga, S.A.           | "           | 18.943.000 |
| Geonica, S.A.       | "           | 5.498.955  |
| Facet Ibérica, S.A. | "           | 350.000    |
| Bombas Azcue, S.A.  | "           | 770.466    |
| Géfico, S.A.        | "           | 6.181.000  |
| Izasa, S.A.         | "           | 224.000    |
| J.M.R. Naval, S.L.  | 15.12.93    | 597.425    |
| Tektronix E., S.A.  | "           | 500.000    |
| Eductrade, S.A.     | "           | 999.604    |
| Sainsel S.N., S.A.  | "           | 6.579.250  |
| Bio Rad Lab., S.A.  | "           | 4.690.000  |
| Gomensoro, S.A.     | "           | 710.000    |
| Edibon, S.A.        | "           | 238.500    |
| Seo, S.A.           | "           | 186.416    |
| Vitelsa             | "           | 1.150.000  |
| Hucoa Erloss, S.A.  | "           | 348.000    |
| Mas Nieto, S.A.     | "           | 660.000    |
| Sir, S.A.           | "           | 17.970.600 |
| Dep. Hidrog., S.L.  | "           | 2.093.000  |
| Atlas Marine, S.L.  | "           | 4.565.000  |

Sevilla, 5 de abril de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

*RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

| Suministro            | Empresa            | Fecha. Adj. | Importe   |
|-----------------------|--------------------|-------------|-----------|
| 1. 3/93/11            |                    |             |           |
| Sum. Mat.             |                    |             |           |
| Vario para            |                    |             |           |
| Cien Mar de           |                    |             |           |
| Pto. Real             |                    |             |           |
|                       | Rego y Cía, S.A.   | 13.12.93    | 5.495.000 |
|                       | Leica Españ., S.A. | "           | 169.233   |
|                       | Afora, S.A.        | "           | 400.000   |
|                       | J.M.R. Naval, S.L. | "           | 879.750   |
|                       | Sir, S.A.          | "           | 4.200.000 |
| 2. 3/93/12            |                    |             |           |
| Sum. Mat.             |                    |             |           |
| Vario para            |                    |             |           |
| Dep. Ingeniería Naval |                    |             |           |
|                       | Fer. Urceta, S.A.  | 13.12.93    | 4.456.211 |
|                       | Eductrade, S.A.    | "           | 237.730   |
|                       | Corte Inglés, S.A. | "           | 100.000   |

| Suministro | Empresa            | Fech. Adj. | Importe   |
|------------|--------------------|------------|-----------|
|            | Rego y Cía, S.A.   | "          | 971.591   |
|            | Aquivira, S.A.     | 13.12.93   | 2.885.000 |
|            | Spi Cientif., S.L. | "          | 1.150.000 |

Sevilla, 5 de abril de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

## INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

### ANUNCIO. (PP. 1122/94).

Resolución del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga por la que se convoca concurso para la enajenación de dos lotes de parcelas UAS2, de la urbanización Los Morales IIª Fase (Puerto de la Torre) de Málaga.

Objeto: Es objeto de la contratación la enajenación mediante concurso los siguientes lotes:

Lote I de una extensión superficial de 3.500 metros cuadrados, compuesto por las parcelas 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110, cuyo tipo de licitación es de 15.750.000 ptas. más I.V.A.

Lote II de una extensión superficial de 4.384,20 metros cuadrados, compuesto por las parcelas 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 cuyo tipo de licitación es de 19.728.900 ptas. más I.V.A.

Los dos lotes se encuentran gravados con un préstamo hipotecario a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera «Unicaja».

Fianza: Los licitadores constituirán fianza provisional por importe del 2 por 100 del tipo de licitación del lote por el que liciten y definitivamente del 4 por 100 de remate.

### MODELO DE PROPOSICION

Proposición para tomar parte en el concurso para la enajenación de los Lotes I y II de parcelas UAS2, de la urbanización Los Morales IIª Fase (Puerto de la Torre) de Málaga.

D./D.º .....; mayor de edad, con domicilio en ..... y con D.N.I. núm. ...., actuando en nombre propio, o en representación de (íáchese lo que no proceda, en el segundo caso se hará constar el apoderamiento) con N.I.F./C.I.F.

### SOLICITA

Primero, ser admitido a la licitación para el concurso de los Lotes I y II de parcelas UAS2, declarando conocer plenamente el pliego de condiciones, aceptándolo como licitador y, en su caso como adjudicatario, acompañando los documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativo.

Segundo, oferta por el lote ....., en la cantidad de ..... ptas. más I.V.A. (en letras y números).  
(lugar, fecha y firma).

Expediente: Podrá examinarse en la Secretaría del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el plazo de presentación de proposiciones.

Lugar de presentación: Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en c/ Palestina núm. 4 y 6.

Plazo de presentación: Durante los veinte días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el último «Boletín Oficial» en que sea publicado.

Horario de presentación: De nueve a catorce horas.

Apertura de proposiciones: En el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a las 10 horas del día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de las proposiciones, excepto si coincide en sábado en cuyo caso la apertura tendrá lugar al día siguiente hábil.

Anuncio: El pago de los anuncios relativos a el presente concurso correrá por cuenta del adjudicatario.

Asimismo, se procede de acuerdo con el art. 122.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril a exponer a información pública durante un plazo de 8 días los Pliegos de Condiciones a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas a partir del siguiente día hábil de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Málaga, 1 de febrero de 1994.- La Presidenta, Asunción García-Agulló Orduña.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*PROPUESTA de resolución de 14 de febrero de 1994, del Instructor del expediente sancionador núm. H-129/92-IF, por la que se propone se sancione a don Benito Macías Garfía con multa de cuarenta y cinco mil pesetas, por presunta infracción a las Disposiciones legales vigentes en materia de incendios forestales.*

Visto el Expediente Sancionador que se instruye en esta Delegación contra don Benito Macías Garfía, cuyas demás circunstancias personales constan en el expediente de referencia, incoado por el Delegado de Gobernación en virtud de denuncia de la guardería forestal, adscrita a la Dirección Provincial en Huelva de la Agencia de Medio Ambiente por una presunta infracción a disposiciones legales vigentes en materia de incendios forestales, el instructor del mismo formula la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCION

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de junio de 1992, se denuncia por el agente de medio ambiente don Fernando Carrillo Sánchez a don Benito Macías Garfía, por realizar una quema en la zona denominada «El Carril del Monte», en los alrededores del Hotel «El Bosque», término municipal de Cartaya, careciendo del permiso obligatorio para esa actividad, necesario en la zona y época de peligro de incendios forestales.

Segundo. Por estos hechos se ordena por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la incoación de expediente sancionador, procediéndose a nombrar Instructor y Secretaría, y a formular el correspondiente Pliego de Cargos contra el denunciado, quien no, formuló alegación alguna en su defensa.

Tercera. Con fecha 16 de noviembre 1993, se notifica al denunciado el cambio de instructor y secretario operado en el expediente, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### HECHOS PROBADOS

Los hechos que se considerarán probados a la luz de lo actuado son los siguientes:

Primero. La realización por el denunciado de una quema en «El Carril del Monte», en los alrededores del Hotel «El Bosque», término municipal de Cartaya, careciendo del permiso obligatorio para esta actividad, comprendido en zona de peligro de incendios forestales en la fecha en que acaecieron los hechos.

Segundo. Tras la instrucción del expediente, queda constatada la carencia de la habilitación administrativa necesaria para realizar la quema, así como su autoría, hechos verificados a raíz del informe evacuado por el agente denunciante.

Son de aplicación a los referidos, los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor del art. 20 del Decreto 152/89, de 27 de junio, en relación con lo establecido en la Ley 81/68, de 5 de diciembre, y el Decreto 1/1986, de 8 de enero, por el que se regulan las facultades de coordinación del Delegado de Gobernación, corresponde a éste la resolución de los expedientes sancionadores por faltas leves y graves en materia de incendios forestales, y ello al haber ocurrido los hechos que se enjuician antes de la entrada en vigor del Título VII, relativo al régimen sancionador, de la vigente Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal Andaluza.

Segundo. El hecho denunciado constituye una infracción prevista en el art. 137 de la Ley de Incendios Forestales y 137.b) de su Reglamento, que tipifica como infracción grave, «realizar operaciones con empleo de fuego o de combustión en el monte... sin haber obtenido la autorización necesaria, aun cuando se guarden las debidas precauciones», en relación con el art. 11.º del Decreto 7/92, de 5 de mayo: «Queda prohibida la quema de matorral y de residuos, tales como basuras, plásticos, leñas muertas y otros análogos, salvo petición motivada y autorización administrativa expresa, en el ámbito de las zonas de peligro».

Tercero. El término municipal de Cartaya se halla comprendido dentro de las comarcas forestales declaradas zonas de peligro por el Decreto 152/89, de 27 de junio y Circular 2/92, de esta Delegación de Gobernación, en relación con el ámbito de aplicación del Decreto 71/92, de 5 de mayo que aprueba el Plan Infoca 92, artículo 1.º

Cuarto. Conforme a los artículos 139 y 140 del citado Reglamento, las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) y mínimo de cinco mil una pesetas (5.001 ptas.), graduándose ésta en función de las circunstancias que concurran en las infracciones y en especial al peligro que representan y la malicia del infractor.

Es por todo ello que:

A la vista de, la Ley 81/65, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales; Decreto 3769/72, de 23 de diciembre que aprueba el Reglamento de la Ley, Decreto 152/89, de

27 de junio por el que se establecen normas para la prevención y extinción de incendios forestales, Decreto 71/92, de 5 de mayo por el que se aprueba el Plan Infoca 92, aprobado conforme a la autorización contenida en el art. 7 de la Ley de Incendios, citada, sobre la posibilidad de declarar por Decreto «zona de peligro» una Comarca, integrada por términos municipales completos, en la que existan masas arbóreas que, amenazadas por los incendios, requieran especial atención, la Circular 2/92, de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía publicada en el B.O.P. de 16 de junio de 1992, los artículos 133 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, el Instructor eleva al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la siguiente,

### PROPUESTA DE SANCION

A la vista de las actuaciones practicadas, el Instructor propone se sancione a don Benito Macías Garfía de las circunstancias personales indicadas, con multa de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.) por la infracción grave que se le imputa, contras las disposiciones legales citadas en materia de incendios forestales.

Huelva, 14 de febrero de 1994.- El Instructor, Francisco Martín Riego.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación de expediente de declaración de Aguas Mineral-Natural, en el término municipal de Andújar. (PP. 787/94).*

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda la Junta de Andalucía, en Jaén, hace saber:

Que por D. Antonio Martos Ruiz, ha sido solicitada la declaración como Mineral-Natural de las aguas procedentes de un sondeo de captación de aguas subterráneas existentes en la finca de su propiedad denominada «Cortijo Palomo Alto» sito en el paraje conocido como Camino de San Amancio, en el término municipal de Andújar (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 18 de febrero de 1994.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva del Permiso de Investigación nombrado San Pedro, núm. 15.992. (PP. 846/94).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Jaén, HACE SABER:

Que por D. Antonio Fernández Cucharero, D. Manuel Aguayo Contreras y D. José Pablo Nieto Carrillo en representación de la entidad Piedra Natural San Pedro, Sociedad Cooperativa Andaluza, con domicilio en Alcalá la Real (Jaén), se solicita Permiso de Investigación de seis cuadrículas mineras para recursos de la Sección C) -Rocas Ornamentales-, nombrado San Pedro, núm. 15.992 para el término municipal de Alcalá la Real.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

| Vértices             | Longitudes   | Latitudes     |
|----------------------|--------------|---------------|
| P.p y Vértice núm. 1 | 3° 55' 00" W | 37° 27' 00" N |
| Vértice núm. 2       | 3° 55' 00" W | 37° 27' 40" N |
| Vértice núm. 3       | 3° 54' 20" W | 37° 27' 40" N |
| Vértice núm. 4       | 3° 54' 20" W | 37° 27' 20" N |
| Vértice núm. 5       | 3° 53' 40" W | 37° 27' 20" N |
| Vértice núm. 6       | 3° 53' 40" W | 37° 27' 00" N |

quedando así cerrado el perímetro de seis cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 24 de febrero de 1994.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación expediente de declaración de Aguas Mineral-Natural, en el término municipal de Marmolejo. (PP. 1013/94).*

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en Jaén, hace saber:

Que por D. Antonio Zafrá Cano, ha sido solicitada la declaración como Mineral-Natural de las aguas procedentes de un sondeo existente en la finca de su propiedad denominada «Mazuelo» sito en el paraje El Pino, en el término municipal de Marmolejo (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 15 de marzo de 1994.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, sobre información pública del proyecto que se cita.*

Aprobado técnicamente el Proyecto de Construcción «Nuevo Puente sobre el río Genil y paso de ferrocarril en Loja. CN-321. PK-52,5» clave: JA-3-GR-183, esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del vigente Reglamento de Carreteras, de 8 de febrero de 1977, y con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte, somete a Información Pública el mencionado proyecto.

A tal efecto, y durante un período de treinta días hábiles, el proyecto estará expuesto en esta Delegación Provincial, Avda. de Madrid núm. 7-2.º, pudiéndose formular observaciones en este período de tiempo, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Granada, 18 de marzo de 1994.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

*RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita. (A5.341.709/2121).*

**EXPROPIACIONES**

Obra: A5.341.709/2121. «Modificación núm. 1. Saneamiento integral de El Aljarafe. Red de colectores y emisarios de la Agrupación de Vertidos Aljarafe (1.º fase)».

Habiendo sido ordenado por la Superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Sevilla (Isla de La Cartuja-Gerencia Municipal de Urbanismo), en el Ayuntamiento de Camas, en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en el Ayuntamiento de Tomares los días y horas que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 15 de abril de 1994.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

Relación que se cita

Término municipal de Sevilla

| Finca                                    | Propietario                  | Temporal m² | Definitiva m² |
|--|------------------------------|-------------|---------------|
| Término municipal de Sevilla             |                              |             |               |
| Día 19 de mayo de 1994 a las 10,00 horas |                              |             |               |
| 6  | Manuel Luque Chica           | 2.800       | 96            |
| 6.1                                      | Fernando Domínguez Franco    |             |               |
| 7  | Ana M.ª Jiménez Roldán       | 5.030       | 200           |
| 8  | M.ª Angeles Casado Fernández | 18.600      | 725           |

Término municipal de Camas

Día 19 de mayo de 1994 a las 12,30 horas

|    |                      |       |        |
|----|----------------------|-------|--------|
| 17 | Enrique Sanchis Años | 1.360 | 110,30 |
|----|----------------------|-------|--------|

Término municipal de San Juan de Aznalfarache

Día 20 de mayo de 1994 a las 11 horas

|    |                              |        |          |
|----|------------------------------|--------|----------|
| 15 | Manuel y Rafael Villau Anaya | 25.080 | 1.709,90 |
| 16 | Enrique González de la Hoz   | 1.360  | 110,30   |

| Finca  | Propietario                  | Temporal m <sup>2</sup> | Definitiva m <sup>2</sup> |
|--|------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Término municipal de Tomares<br>Día 20 de mayo de 1994 a las 12,30 horas |                              |                         |                           |
| 14   | M.º Angeles Casado Fernández | 10.000                  | 960                       |

**CONSEJERIA DE SALUD**

RESOLUCION de 25 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el Negociado de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, Servicio de Consumo de Málaga, Manuel Agustín Heredia, 26, 3.º planta, se encuentra a su disposición la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que el plazo para la interposición de la reclamación que procede comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

| Núm. de expediente | Notificado                                     | Ultimo domicilio                          | Trámite que se notifica    |
|--------------------|--|---|----------------------------|
| 471/92             | Josefa Jiménez García                          | Especerías, 5<br>Málaga                   | Resolución                 |
| 492/92             | Doré Difusión                                  | Alfonso XIII, 4<br>Fuengirola<br>(Málaga) | Resolución                 |
| 556/92             | Dismalba, S.L.                                 | Miguel Angel, 9<br>Málaga                 | Resolución                 |
| 517/92             | Miguel Catris, S.A.                            | Muelle Rivera, 1<br>48-49                 | Resolución                 |
|                    | Restaurante Michels                            | Puerto Banús,<br>(Marbella)<br>Málaga     |                            |
| 541/92 y<br>577/92 | Manuel González y<br>Salvador Sánchez,<br>S.A. | Viña del Mar, 2<br>Málaga                 | Resolución                 |
| 623/92             | Burgos y Román,<br>C.B.                        | Cervantes, 12<br>Málaga                   | Resolución                 |
| 687/92             | M.º del Carmen<br>Rubio Sánchez                | Palo Mayor,<br>L-19 Málaga                | Resolución                 |
| 719/92             | Peletería Gala<br>Pelz                         | Pere III, 7<br>Figueres<br>(Gerona)       | Resolución                 |
| 11/93              | Francisco Caravaca<br>Rodríguez                | Fórtuny, 1<br>Málaga                      | Resolución                 |
| 119/93             | Dopeba Punto Luz,<br>S.L.                      | Héroes de Sosta,<br>23 Málaga             | Resolución                 |
| 136/93             | J. Wenceslao López<br>M.                       | Fradera, 12<br>Mataró<br>(Barcelona)      | Propuesta<br>de Resolución |
| 144/93             | Antonia Sánchez<br>Rodríguez                   | Mauricio Moro,<br>15 Málaga               | Resolución                 |
| 208/93             | Barcenilla, S.A.                               | Málaga Oloroso,<br>11 Málaga              | Resolución                 |
| 213/93             | López Palacios,<br>S.L.                        | Plaza Hospital<br>Civil, 9<br>Málaga      | Resolución                 |
| 214/93             | M.º Angeles Peña<br>Rujano                     | Alcalde Joaquín<br>Quiles, 7<br>Málaga    | Resolución                 |

| Núm. de expediente | Notificado                                     | Ultimo domicilio  | Trámite que se notifica             |
|--------------------|--|---|-------------------------------------|
| 224/93             | Caresse España                                 | Sta. Isabel, 11<br>Los Boliches<br>Fuengirola<br>Málaga                 | Resolución                          |
| 405/93             | Storway Textil,<br>S.A.                        | Rosa de los<br>Vientos, 64, 66,<br>68 P.I. El Viso<br>(Málaga)          | Propuesta<br>de Resolución          |
| 436/93 y<br>456/93 | Soni Sound, S.A.                               | Leiva, 14<br>Barcelona  | Propuesta<br>de Resolución          |
| 455/93 y<br>595/93 | Ultra Sound, S.L.                              | San Antonio<br>Padua Madrid   | Propuesta<br>de Resolución          |
| 468/93             | Mex  | Sierra Bermeja, 7<br>L-5 Málaga   | Propuesta<br>de Resolución          |
| 469/93             | Maproex  | Sierra Bermeja, 7<br>Málaga   | Propuesta<br>de Resolución          |
| 505/93             | Rediplas, S.L.                                 | Liboa, P, 150-A<br>P.I. San Luis<br>(Málaga)                            | Propuesta<br>de Resolución          |
| 510/93             | Paula Segalerva<br>González                    | Mar, 5<br>Málaga  | Propuesta<br>de Resolución          |
| 641/93             | Fotik Miah                                     | P.º Marítimo,<br>Edif. Perla 5,<br>Fuengirola<br>(Málaga)               | Propuesta<br>de Resolución          |
| 650/93             | Distribuidora Ma-<br>lagueña de Bazar,<br>S.L. | Miguel Angel, 9<br>Málaga   | Propuesta<br>de Resolución          |
| 685/93             | Mobe Sur, S.A.                                 | Avda. Andalucía,<br>1 Mollina<br>(Málaga)                               | Propuesta<br>de Resolución          |
| 686/93 y<br>804/93 | Electronic House,<br>S.A.                      | Avda. Mistral,<br>28-34 Barcelona                                       | Propuesta<br>de Resolución          |
| 724/93             | Telemark                                       | Rodrigo de<br>Triana, s/n Edif.<br>Arenas, B<br>Marbella<br>(Málaga)    | Propuesta<br>de Resolución          |
| 730/93             | López Palacios,<br>S.L.                        | Plaza Hospital<br>Civil, 9 Málaga                                       | Propuesta<br>de Resolución          |
| 742/93             | Ramón Francisco<br>Luna                        | Avda. Ricardo<br>Soriano, 4<br>Marbella<br>(Málaga)                     | Propuesta<br>de Resolución          |
| 748/93             | J. Rodríguez<br>Fuentes                        | Huerto Alox, s/n<br>Santiago El<br>Mayor<br>(Murcia)                    | Propuesta<br>de Resolución          |
| 758/93             | Comercial Kira                                 | Santa María,<br>Blq. 3-5-K<br>Málaga                                    | Propuesta<br>de Resolución          |
| 764/93             | Erna Pedersen                                  | Crta. Mijas,<br>Km. 4,5<br>Mijas<br>(Málaga)                            | Propuesta<br>de Resolución          |
| 801/93             | Hispano Ibérica                                | Pizarro, 22-Bajo<br>Madrid  | Propuesta<br>de Resolución          |
| 843/93             | EBC Cuevel, S.L.                               | San Bartolomé,<br>49 Alfara del<br>Patriarca<br>Valencia                | Propuesta<br>de Resolución          |
| 851/93             | Juan Lara                                      | Pastor<br>Curiambro, L-15<br>Bda. Sta.<br>Teresa (Málaga)               | Propuesta<br>de Resolución          |
| 863/93             | Europunto, S.A.                                | Arquitectos<br>Alamos y<br>Ceballos, s/n<br>P. de Cascajos<br>(Logroño) | Pliego de<br>cargos y<br>Prov. Inc. |

| Núm. de expediente | Notificado            | Ultimo domicilio                                 | Trámite que se notifica       |
|--------------------|-----------------------|--|-------------------------------|
| 31/94              | Mutation España, S.A. | P.I. Guadalhorce<br>Gerald Brenan,<br>s/n Málaga | Pliego de cargos y Prov. Inc. |

Málaga, 25 de marzo de 1994.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

## AYUNTAMIENTO DE ECIJA

*CORRECCION de errata al Edicto. (PP. 370/94).  
(BOJA núm. 47, de 12.4.94).*

Advertida errata en el texto del Edicto de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.279, columna izquierda, donde dice: «... el Estudio de Detalle del Sector I-10...», debe decir «...el Proyecto de Urbanización y Parcelación del Sector I-10...».

Sevilla, 18 de abril de 1994

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63